

7616-12

MUNICIPIO DE MANTA  
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO  
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  NO  SI

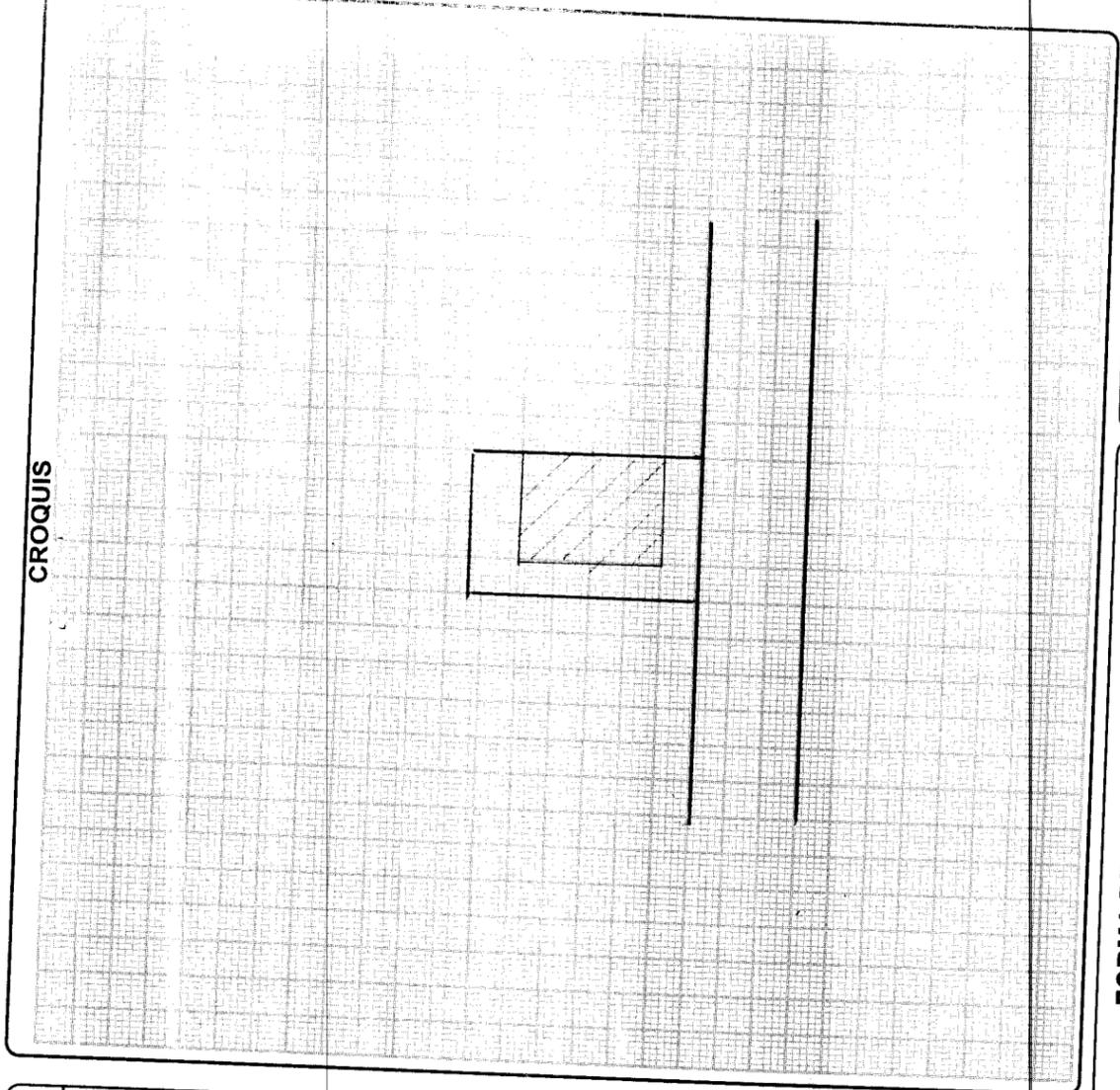
CLAVE CATASTRAL: 1 2 3 4 5 6  
 2 1 2 6 0 1 0

DATOS GENERALES:  
 7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO  
 8 ZONA HOMOGENEA  
 9 ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: Barrio CT. LOURDO  
 Calle LOTE 10A Nr. lote

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N°

CROQUIS



DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: 11

ACCESO AL LOTE:  
 1 LOTE INTERIOR  
 2 POR PASAJE PEATONAL  
 3 POR PASAJE VEHICULAR  
 4 POR CALLE  
 5 POR AVENIDA  
 6 POR EL MALECON  
 7 POR LA PLAYA

MATERIAL DE LA CALZADA:  
 1 TIERRA  
 2 LASTRE  
 3 PIEDRA DE RIO  
 4 ADOQUIN  
 5 ASFALTO O CEMENTO

ACERA:  
 1 NO TIENE  
 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO  
 3 DE ADOQUIN O BALDOSA

AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE  
 DESAGUES: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE  
 ELECTRICIDAD: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO:  
 SOBRE LA RASANTE: 19 METROS  
 BAJO LA RASANTE: 20 METROS

CERRAMIENTO: HORMIGON ARMADO, MADERA, CARA, OTRO

AGUA POTABLE PUBLICA: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE  
 ALCANTARILLADO: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE  
 ENERGIA ELECTRICA: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE RED AEREA, 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA  
 ALUMBRADO PUBLICO: 1 NO EXISTE, 2 INCANDESCENTE, 3 DE SODIO O MERCURIO

AREA: 1760  
 PERIMETRO: 152  
 LONGITUD DEL FRENTE: 110  
 NUMERO DE ESQUINAS: 4

VALUO DEL LOTE (sin centavos): 11111111

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION: 1  2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION:  
 SIN USO: 1  2  3   
 CONSTRUCCION: 1  2  3   
 OTRO USO: 1  2  3

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 11  
 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 0  
 TOTAL DE BLOQUES: 11

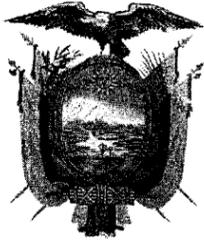
OTRO USO: 01

OBSERVACIONES:

Se desm cod 2126001  
 SEAN OUT SUB PUH  
 OCT 2/2012  
 Subo Plan 21/2012



2126017



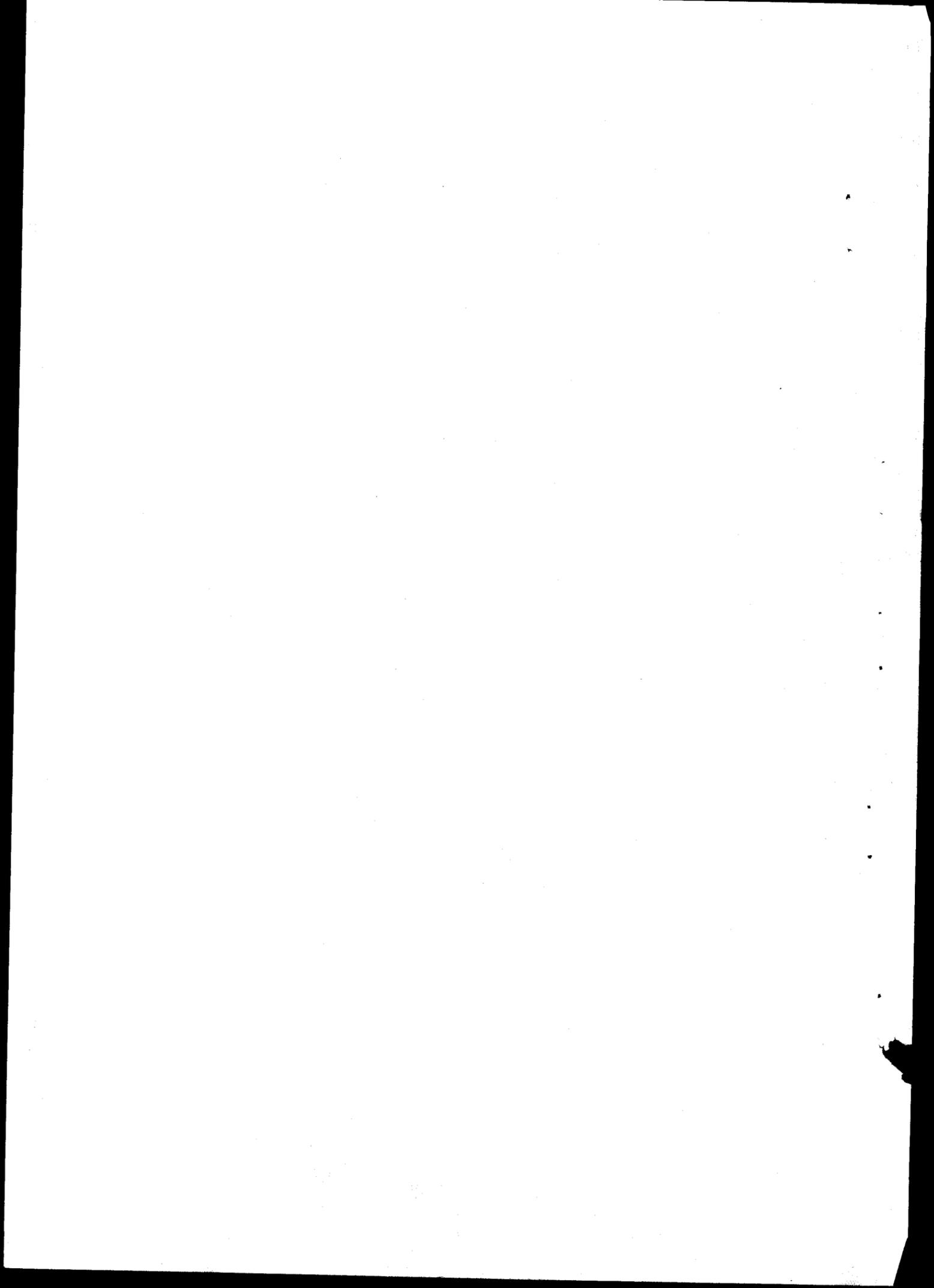
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA TERCERA**  
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

*Sello*  
*03/21/13*

AUTORIZADA POR LA NOTARIA  
**Dra. Mónica García Saltos**



TESTIMONIO DE

DE: CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONVENIO DE ADHESIÓN A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE

OTORGA: LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A..-

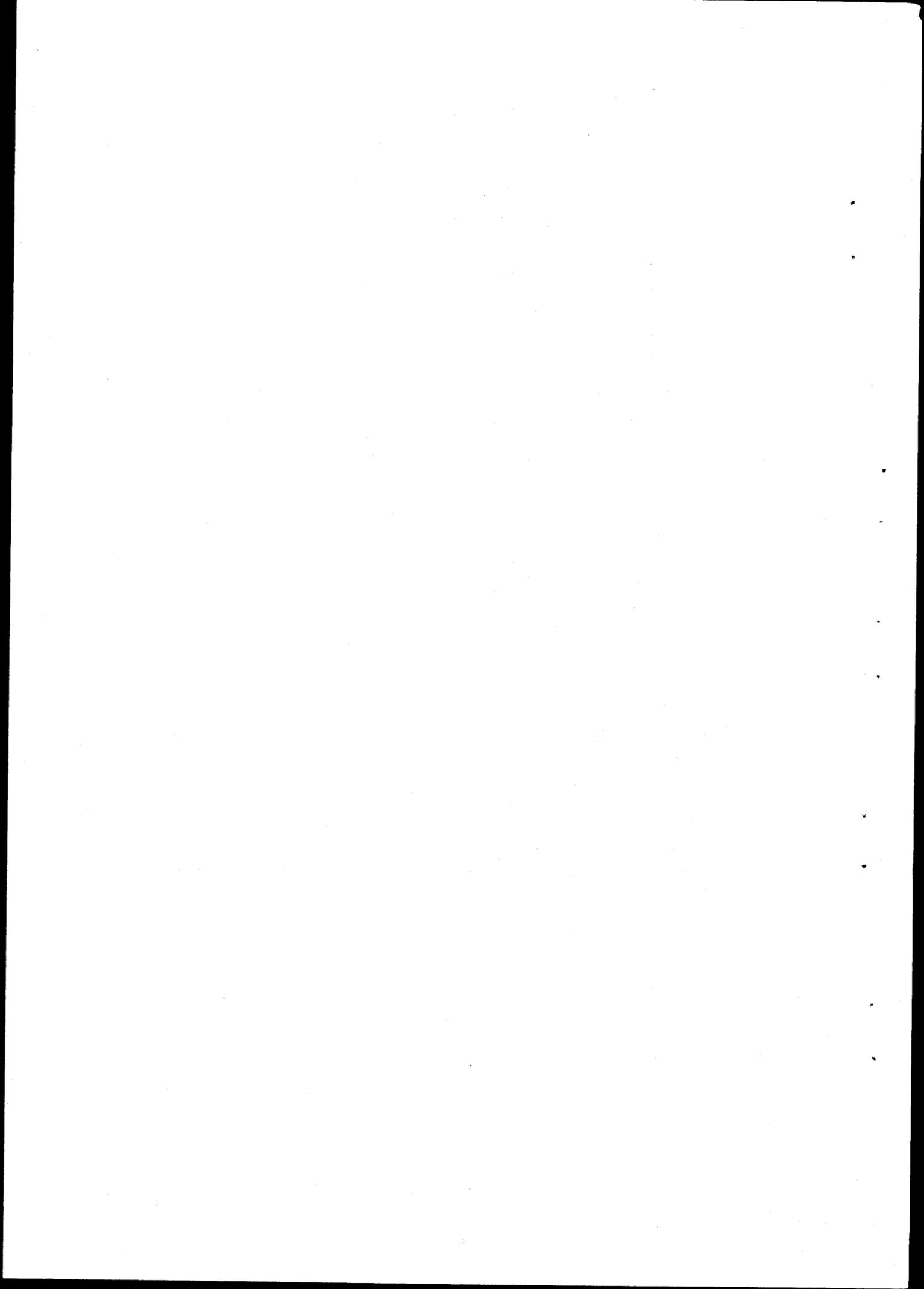
A FAVOR: DE LOS CONYUGES SEÑORES SHYRI ALBERTO LOOR TUAREZ Y MERLY ZOILA ZAMBRANO ZAMBRANO; Y ESTOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES; Y LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA".-

CUANTIA: INDETERMINADA

REGISTRO: SEGUNDA

NUMERO: 3938

Portoviejo, VIERNES 28 DE DICIEMBRE DEDL 2012



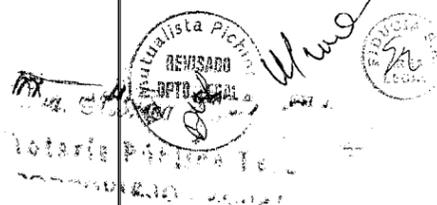


NUMERO: (3.938)

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONVENIO DE ADHESIÓN A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE: OTORGA LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES SHYRI ALBERTO LOOR TUAREZ Y MERLY ZOILA ZAMBRANO ZAMBRANO; Y ESTOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES; Y LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA".-

CUANTIAS: USD 25.778,12 Y INDETERMINADA

En la Ciudad de San Gregorio de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintiocho de Diciembre del año dos mil doce, ante mí, **DOCTORA MONICA GARCIA SALTOS**, Notaria Pública Tercera del cantón Portoviejo, comparecen y declaran; de una parte, el señor Ing. **LUIS HERNAN CAIZA NOROÑA**, en calidad de Gerente General de la Compañía **CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.**, tal como se demuestra con la copia certificada de su nombramiento, así como Acta de la Junta General Extraordinaria de los Accionistas de la Sociedad Anónima **CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO**, efectuada el veintiocho de Noviembre de dos mil once, en la que se le faculta la venta del bien inmueble a transferirse, documentos que se agregan al presente acto como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, y se haya domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito y de tránsito en esta ciudad de Portoviejo, al que en adelante se la podrá designar como "**EL VENDEDOR**"; de otra parte los cónyuges señores **SHYRI ALBERTO LOOR TUAREZ y MERLY ZOILA ZAMBRANO ZAMBRANO**, quienes comparecen a través de su apoderada especial, señora **CECILIA IRLANDINA TUAREZ PARRAGA**, de conformidad con el documento que se agrega al presente instrumento como habilitante. Los compradores, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, y se



hayan domiciliados en 21 EAST MADISON AV., CLIFTON, NJ / NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, su apoderada especial, es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y con domicilio en esta ciudad de Portoviejo, a quien podrá denominarse simplemente "LOS COMPRADORES; APORTANTES; DEUDORES ADHERENTES Y BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN"; de otra parte LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, quien actúa debidamente representada por su apoderado especial, el señor MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO, de conformidad con el documento que se adjunta al presente instrumento como habilitante, representante legal del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO CASA ECUADOR", parte a la que en adelante se la podrá denominar simplemente como "FIDUCIARIA". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y se haya domiciliado en la ciudad de Quito; y de otra parte La ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, representado por el señor Ingeniero RENE HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER, en su calidad de apoderado especial, como consta del documento que se adjunta como habilitante, parte a la que en adelante se la podrá denominar simplemente como "ACREEDOR". El compareciente, es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y se haya domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía, DOY FE.- Bien instruidos con el Objeto, naturaleza y resultados de esta escritura, que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin medir fuerza ni coacción alguna, la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público; cuyo texto es el que sigue: SEÑOR(A) NOTARIO(A): Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, el siguiente contrato de compraventa y convenio de adhesión a fideicomiso y transferencia de dominio a título de fideicomiso mercantil irrevocable, celebrados al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- 1.- Comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por una parte como "VENDEDOR" el señor Ing. LUIS HERNAN CAIZA NOROÑA, en calidad de Gerente General de la Compañía CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A., tal como se demuestra con la copia certificada de su nombramiento, así como Acta de la



Junta General Extraordinaria de los Accionistas de la Sociedad Anónima **CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO**, efectuada el veintiocho de Noviembre de dos mil once, en la que se le faculta la venta del bien inmueble a transferirse, documentos que se agregan al presente acto como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, y se haya domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito y de tránsito en esta ciudad de Portoviejo.- 2.- Por otra parte en calidad de "**COMPRADORES**", los cónyuges señores **SHYRI ALBERTO LOOR TUAREZ** y **MERLY ZOILA ZAMBRANO ZAMBRANO**, quienes comparecen a través de su apoderada especial, señora **CECILIA IRLANDINA TUAREZ PARRAGA**, de conformidad con el documento que se agrega al presente instrumento como habilitante. Los compradores, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, y se hayan domiciliados en **21 EAST MADISON AV., CLIFTON, NJ / NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, su apoderada especial, es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y con domicilio en esta ciudad de Portoviejo.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.**- La Compañía **CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.**, es propietaria de varios lotes unificados, mismos que forman un solo lote, ubicado en la Lotización Lourido de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, de la provincia de Manabí, siendo las actuales medidas y linderos de la Restructuración Parcelaria las siguientes: **NORTE:** Catorce metros, calle pública intermedia, **SUR:** nueve metros, cuarenta y cinco centímetros, calle pública, **ESTE:** ciento ocho metros, noventa y seis centímetros más cinco metros, ochenta centímetros en línea curva, calle pública, **SURESTE:** doce metros, cincuenta y cinco centímetros, calle pública, **NORESTE:** dieciséis metros seis centímetros, manzana G, lote número UNO (1), **OESTE:** ciento treinta y seis metros, urbanizaciones San Mateo, teniendo una superficie total de: **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS.** De conformidad con el certificado de Información Registral No 30781, de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, documento que se agrega al presente instrumento como habilitante.- Con fecha uno de Octubre de dos mil doce, la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, emite una aprobación de subdivisión No 364-2394, documento en que aprueba la subdivisión del terreno de la propiedad de la Compañía **CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.**, con clave catastral No. 2-12-60-10-000, ubicado en la Calle S/N de la Lotización Lourido, de la parroquia Tarqui del

*Mónica García Salinas*  
Notaria Pública Tercera  
PORTOVIEJO - ECUADOR

Cantón Manta, provincia de Manabí, quedando a favor del señor **SHYRI ALBERTO LOOR TUAREZ** la siguiente área a-desmembrar: Lote No. 10-A, clave catastral No. 2-12-60-10-000, **FRENTE:** 10,00m, lindera con Calle Pública; **ATRÁS:** 10,00m, lindera con Urbanización San Mateo; **COSTADO DERECHO:** 16,00m, lindera con Lote No. 9A; y, **COSTADO IZQUIERDO:** 16,00m, lindera con Lote No. 11ª, **ÁREA TOTAL:** 160,00 M2. **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA, AREAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION.-** En mérito de los antecedentes expresados y en relación de los títulos y derechos invocados, el vendedor, señor Ing. **LUIS HERNAN CAIZA NOROÑA**, en calidad de Gerente General de la Compañía **CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de los cónyuges señores **SHYRI ALBERTO LOOR TUAREZ** y **MERLY ZOILA ZAMBRANO ZAMBRANO**, a través de su apoderada especial, señora **CECILIA IRLANDINA TUAREZ PARRAGA**, un lote de terreno y vivienda signado con el No. 10-A, y clave catastral No. 2-12-60-10-000, ubicado en la Calle S/N de la Lotización Lourido, de la parroquia Tarqui, del Cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medias y linderos son los siguientes: **FRENTE:** 10,00m, lindera con Calle Pública; **ATRÁS:** 10,00m, lindera con Urbanización San Mateo; **COSTADO DERECHO:** 16,00m, lindera con Lote No. 9A; y, **COSTADO IZQUIERDO:** 16,00m, lindera con Lote No. 11A. **ÁREA TOTAL:** 160,00 M2.- **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio que los compradores pagarán a la parte vendedora asciende a la cantidad de: VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD. \$ 25.778,12); justo precio que la compradora ha pagado al vendedor de contado en dinero en efectivo y en moneda de legal circulación al momento de la suscripción de este contrato de compraventa y que el vendedor declara haberlos recibido a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular la otra parte por este concepto. Las partes expresan por medio de este instrumento que se encuentran plenamente satisfechos con el precio pactado, renunciando al derecho que se creyeren asistidos por lesión enorme. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION DE LA COMPRA.-** Los cónyuges señores **SHYRI ALBERTO LOOR TUAREZ** y **MERLY ZOILA ZAMBRANO ZAMBRANO**, a través de su apoderada especial, señora **CECILIA IRLANDINA TUAREZ PARRAGA**, aceptan la compra del inmueble, con pleno conocimiento de sus derechos. **CLAUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Conforme el vendedor con el precio pactado y la forma de pago, transfiere a la compradora el

dominio, uso, goce y posesión de los derechos que tiene sobre el inmueble vendido como cuerpo cierto, cuyas características se encuentran estipuladas en la cláusula tercera de la primera parte de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.**- Todos los gastos que ocasionen la elaboración, inscripción, registro, alcabalas e impuestos referentes a esta escritura correrán por cuenta de los compradores. La plusvalía de existir, será cancelada por el vendedor. **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.**- Los compradores acepta esta escritura y el contrato que ella contiene por estar de acuerdo con sus estipulaciones o cláusulas; y perderá vigencia cualquier otro acuerdo verbal o escrito anterior, siendo únicamente válido el presente documento el cual es aceptado por unanimidad por las partes. Así mismo, las partes aceptan que en caso de derivarse controversias del presente contrato, renuncian a la jurisdicción ordinaria, fuero y domicilio; y se someten al trámite ejecutivo o verbal sumario ejercido por los jueces competentes de la ciudad de Manta, o en su defecto al arbitraje en derecho, del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a su reglamento y a la Ley de arbitraje y mediación vigente. Queda autorizada la compradora a realizar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.

**SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION CONVENIO DE ADHESIÓN A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, CONTENIDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes partes: a) Por una parte, la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien actúa debidamente representada por su apoderado especial, el señor **MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO**, de conformidad con el documento que se adjunta al presente instrumento como habilitante; representante legal del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**FIDEICOMISO CASA ECUADOR**", parte a la que en adelante se la podrá denominar simplemente como "**FIDUCIARIA**". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y se haya domiciliado en la ciudad de Quito. b) La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, representado por el señor Ingeniero **RENE HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER**, en su calidad de apoderado especial, como consta del documento que se adjunta como habilitante, parte a la que en adelante se la podrá denominar simplemente como "**ACREEDOR**". El compareciente, es mayor de edad, de

*Tos*  
Dra. *Mónica*  
Notaria Pública  
POBTOVIEJO  
Asociación Mutualista Pichincha  
FIDUCIARIA  
ACREEDOR

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y se haya domiciliado en la ciudad de Quito. c) Los cónyuges señores **SHYRI ALBERTO LOOR TUAREZ y MERLY ZOILA ZAMBRANO ZAMBRANO**, a través de su apoderada especial, señora **CECILIA IRLANDINA TUAREZ PARRAGA**, por sus propios y personales derechos a quien en adelante se podrá denominar simplemente como "APORTANTES". Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, y se hayan domiciliados en 21 EAST MADISON AV., CLIFTON, NJ / NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, su apoderada especial, es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y con domicilio en esta ciudad de Portoviejo. d) Los cónyuges señores **SHYRI ALBERTO LOOR TUAREZ y MERLY ZOILA ZAMBRANO ZAMBRANO**, a través de su apoderada especial, señora **CECILIA IRLANDINA TUAREZ PARRAGA**, por sus propios y personales derechos a quien en adelante se podrá denominar simplemente como "DEUDORES ADHERENTES". Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, y se hayan domiciliados en 21 EAST MADISON AV., CLIFTON, NJ / NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, su apoderada especial, es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y con domicilio en esta ciudad de Portoviejo. e) Los cónyuges señores **SHYRI ALBERTO LOOR TUAREZ y MERLY ZOILA ZAMBRANO ZAMBRANO**, a través de su apoderada especial, señora **CECILIA IRLANDINA TUAREZ PARRAGA**, por sus propios y personales derechos a quien en adelante se podrá denominar simplemente como "BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN". Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, y se hayan domiciliados en 21 EAST MADISON AV., CLIFTON, NJ / NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, su apoderada especial, es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y con domicilio en esta ciudad de Portoviejo. **CLAUSULA SEGUNDA: TERMINOLOGÍA.-** Para efectos de interpretación del presente instrumento, los siguientes términos o frases, indistintamente en singular o plural y según corresponda, tendrán los significados que constan frente a cada uno de ellos: **2.1.- ACREEDOR:** Es la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha. **2.2.- APORTANTES:** Los cónyuges señores SHYRI ALBERTO LOOR TUAREZ y MERLY ZOILA ZAMBRANO ZAMBRANO. **2.3.- BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN:** Los cónyuges señores SHYRI ALBERTO LOOR TUAREZ y MERLY ZOILA ZAMBRANO ZAMBRANO. **2.4.- DEUDORES ADHERENTES:** Los cónyuges



señores SHYRI ALBERTO LOOR TUAREZ y MERLY ZOILA ZAMBRANO. **2.5.- INMUEBLE:** Es el bien inmueble detallado en la cláusula quinta del presente instrumento y que los APORTANTES transfieren al FIDEICOMISO, por este acto y a título de fideicomiso mercantil irrevocable. **2.6.- CREDITOS:** Cualquier clase o tipo de créditos u obligaciones crediticias o de pago, pasivos, cuentas por pagar, deudas vencidas o por vencer, directas o indirectas, individuales, conjuntas o solidarias, sea cual fuere su naturaleza, de plazo pendiente o plazo vencido, pasada, presente o futura, que los DEUDORES ADHERENTES, mantienen o llegare a mantener a la orden o a favor del ACREEDOR, de forma individual o conjunta, sea que tales CREDITOS hubiesen sido otorgados o concedidos directamente por el ACREEDOR o que hubieren sido transferidos, endosados o cedidos a cualquier título al ACREEDOR, sin restricción de ninguna clase, sea como deudor, codeudor, obligado principal, garante solidario, fiador o avalista, sea cual fuere su origen o tipo, se hallen instrumentadas o no bajo cualquier título de crédito, y que el ACREEDOR califique como tales o se registren en sus libros de contabilidad del, hayan sido otorgadas por cuenta de los DEUDORES ADHERENTES o por terceros autorizados o avalizados por él, así como a sus correspondientes comisiones, intereses corrientes y moratorios, costos y gastos de cobranza extrajudicial y judicial, incluyendo los honorarios de los abogados contratados para tal efecto, si fuere del caso y cualquier otro valor que por sola y única decisión del ACREEDOR se considere como obligación ya sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato. Formará parte de los CREDITOS, adicionalmente, cualquier gasto en que incurriere el ACREEDOR para el desarrollo de este contrato, su liquidación y su ejecución por falta de pago. En caso de que el CRÉDITO del DEUDOR ADHERENTE cumpla con las condiciones previstas en la Ley Orgánica Para La Regulación De Los Créditos Para Vivienda Y Vehículos, la garantía que se otorga a través de la suscripción del presente CONVENIO DE ADHESIÓN se considerará una garantía específica, pudiendo el DEUDOR ADHERENTE beneficiarse de lo prescrito en la mencionada ley. **2.7.-** En lo que respecta al resto de términos utilizados en este instrumento, las partes acuerdan remitirse de manera expresa a la terminología utilizada dentro del contrato de constitución del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO CASA ECUADOR". Para tal efecto, las partes acuerdan que las palabras o frases que en el presente contrato se escriban con mayúscula, tendrán los significados, definiciones y alcances contenidos en la cláusula segunda "Terminología" del FIDEICOMISO.

*Dra. Mónica García Salas*  
**Notaria Pública Tercera**  
COTACACHI, ECUADOR



Adicionalmente, las partes acuerdan que en caso que se introduzcan reformas a la cláusula segunda del contrato de constitución del FIDEICOMISO, dichas reformas aplicarán de manera inmediata y automática al presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-** a) El fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO CASA ECUADOR" (en adelante el FIDEICOMISO) fue constituido mediante escritura pública otorgada ante Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Público Vigésimo Quinto del cantón Quito, el once de Julio de dos mil ocho, siendo su fiduciaria la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles. b) El fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO CASA ECUADOR" fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos el 13 de mayo del 2009. c) El FIDEICOMISO admite la posibilidad de que se adhieran al mismo, mediante la celebración de CONVENIOS DE ADHESIÓN, las personas naturales o jurídicas que tengan interés en hacerlo en calidad de DEUDORES ADHERENTES y APORTANTESS, con el fin de que el INMUEBLE aportado por éstos últimos al FIDEICOMISO, sea destinado al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias del FIDEICOMISO y sirva para garantizar al ACREEDOR por los CREDITOS asumidos por los DEUDORES ADHERENTES de acuerdo al correspondiente CONVENIO DE ADHESIÓN que ha de suscribirse. d) Los DEUDORES ADHERENTES han contraído o podrán contraer en el futuro CREDITOS a favor del ACREEDOR. e) Los DEUDORES ADHERENTES, los APORTANTESS y los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN se hallan debidamente facultados por la Ley para celebrar este tipo de convenio y han manifestado su intención de adherirse al FIDEICOMISO y transferir a éste el INMUEBLE, a título de fideicomiso mercantil irrevocable con el fin de que sea destinado al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias del FIDEICOMISO y constituya garantía de la cancelación de los CREDITOS de los DEUDORES ADHERENTES a favor del ACREEDOR. f) El numeral 7.2.1. de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, faculta a la FIDUCIARIA a suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN. **CLAUSULA CUARTA: ADHESIÓN AL FIDEICOMISO.-** Con los antecedentes expuestos, los APORTANTES, los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCION y los DEUDORES ADHERENTES se adhieren al FIDEICOMISO y se someten expresamente a todos los términos y condiciones del mismo, que declaran conocer a cabalidad, con el fin de que el INMUEBLE que los APORTANTES transfieren al FIDEICOMISO, a través de este



mismo instrumento, sea destinado irrevocablemente al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias estipuladas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO y constituya garantía de la cancelación del CREDITO de los DEUDORES ADHERENTES a favor del ACREEDOR. Al efecto, los APORTANTES, los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCION y los DEUDORES ADHERENTES se comprometen expresamente a respetar y cumplir todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO, las cuales se entienden incorporadas al presente instrumento, en especial las obligaciones que les corresponden en virtud de su calidad de APORTANTES, BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCION o de DEUDORES ADHERENTES del FIDEICOMISO, respectivamente. **CLAUSULA QUINTA:**

**TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL**

**IRREVOCABLE.-** En virtud de la adhesión al FIDEICOMISO estipulada en la cláusula cuarta del presente instrumento, los APORTANTES transfieren en este acto al FIDEICOMISO, sin reserva ni limitación alguna y a título de fideicomiso mercantil irrevocable, el siguiente bien inmueble de su propiedad: Un lote de terreno y vivienda signado con el No. 10-A, con clave catastral No. 2-12-60-10-000, ubicado en la Calle S/N de la Lotización Lourido, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, provincia de Manabí, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos y cuyos linderos, dimensiones y superficie son los siguientes: FRENTE: 10,00m, lindera con Calle Pública; ATRÁS: 10,00m, lindera con Urbanización San Mateo; COSTADO DERECHO: 16,00m, lindera con Lote No. 9A; y, COSTADO IZQUIERDO: 16,00m, lindera con Lote No. 11A. ÁREA TOTAL: 160,00 M2. El INMUEBLE fue adquirido por los APORTANTES, mediante un contrato de compraventa otorgado a través de esta misma escritura, cuyas declaraciones y estipulaciones quedan fijadas en su primera parte, bien inmueble compuesto por un lote de terreno y vivienda signado con el No. 10-A, con clave catastral No. 2-12-60-10-000, ubicado en la Calle S/N de la Lotización Lourido, de la parroquia Tarqui, del Cantón Manta, provincia de Manabí. Los demás antecedentes de dominio, constan referidos en el certificado del señor Registrador de la Propiedad que se adjunta como habilitante. Los APORTANTES declaran que los linderos expresados, son los generales que corresponden al INMUEBLE, pero que si alguna parte de éste no estuviera comprendido en ellos, también quedará incluida en el FIDEICOMISO, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. En tal sentido se deja expresa constancia que sin

*Dña. Mónica...*  
Escritura Pública  
Notario Público  
Ecuador



embargo de expresarse linderos y dimensiones, el aporte del INMUEBLE a título de fideicomiso mercantil que hacen los APORTANTES a favor del FIDEICOMISO, se lo realiza como cuerpo cierto. La transferencia que se efectúa mediante el presente instrumento, comprende todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y las que llegaren a levantarse e integrarse al INMUEBLE en el futuro, mientras se encuentre vigente el presente contrato. Así mismo se extiende a los frutos civiles y todos aquellos muebles que por accesión a los bienes se reputen inmuebles de acuerdo con la ley sin que esto implique pago alguno a favor de los APORTANTES y a cargo de la FIDUCIARIA y/o FIDEICOMISO. La FIDUCIARIA acepta la transferencia del INMUEBLE, como aporte de los APORTANTES al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable y declara que en virtud de la naturaleza de su gestión, sus obligaciones se hallan limitadas exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO, que las partes declaran conocer a cabalidad, por lo que de ninguna manera garantiza los resultados esperados del mismo. La transferencia del INMUEBLE, no implica la cesión a la FIDUCIARIA de ninguna de las obligaciones propias de los APORTANTES o de los DEUDORES ADHERENTES, ni de las obligaciones tributarias, civiles, laborales o de cualquier otra índole, propias de su giro de negocio; tampoco significa novación objetiva o subjetiva de los CREDITOS. En tal sentido la constitución del presente FIDEICOMISO no exime a los DEUDORES ADHERENTES del cumplimiento de los CREDITOS contraídos o por contraerse con el ACREEDOR. La transferencia a título de fideicomiso mercantil, no es onerosa, ni gratuita, ya que la misma no determina un provecho económico ni para los APORTANTES, ni para los DEUDORES ADHERENTES, ni para la FIDUCIARIA, ni para el FIDEICOMISO, ni para el ACREEDOR, ni para los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCION, y se da como medio necesario para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con el objeto del presente contrato. Consecuentemente, la transferencia a título de fideicomiso mercantil, está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones ya que no constituye hecho generador para el nacimiento de obligaciones tributarias, ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias gratuitas u onerosas. Por lo explicado precedentemente, en la transferencia a título fiduciario NO EXISTE PRECIO a convenirse ni tampoco responde tal transferencia o restitución a donación alguna por parte de los APORTANTES y en tal virtud se halla exenta del pago de impuestos de Alcabalas, Registro e inscripción y de los correspondientes adicionales, conforme lo



señala el artículo ciento trece de la Ley de Mercado de Valores. **CLAUSULA SEXTA: DESTINO DEL APORTE REALIZADO.-** El INMUEBLE aportado al FIDEICOMISO, a través del presente instrumento, deberá ser destinado única y exclusivamente al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias estipuladas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO y por ende constituir garantía de la cancelación de los CREDITOS de los DEUDORES ADHERENTES. Las partes comparecientes facultan irrevocablemente a la FIDUCIARIA, para que en representación del FIDEICOMISO, proceda a constituir hipoteca abierta sobre el INMUEBLE aportado a través del presente CONVENIO DE ADHESIÓN a favor del ACREEDOR con el fin de garantizar los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE, utilizando al efecto el texto de aprobado por la JUNTA DEL FIDEICOMISO, y adicionalmente para que en el caso de que el ACREEDOR demande judicialmente la ejecución de tal hipoteca, el FIDEICOMISO proceda a comparecer a dicho juicio a dimitir el INMUEBLE hipotecado ante el Juez correspondiente con el fin de abonar o cancelar los CREDITOS en lo que alcanzare. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el cumplimiento de estas instrucciones, serán de cuenta y cargo de los DEUDORES ADHERENTES. Si el ACREEDOR ha tenido que proveer al FIDEICOMISO de los recursos necesarios para tal efecto, por cuenta de los DEUDORES ADHERENTES, tales recursos acrecerán al CREDITO adeudado por los DEUDORES ADHERENTES a favor del ACREEDOR, con los intereses correspondientes calculados a la máxima tasa de mora calculada según los términos y condiciones estipuladas en los correspondientes instrumentos del CREDITO. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** 7.1. Los APORTANTES declaran bajo juramento que: a) No se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones determinadas en la Ley de Mercado de Valores y demás normas aplicables; b) Que el INMUEBLE que transfieren al FIDEICOMISO es de su exclusiva propiedad, sobre el cual tiene absoluta capacidad de disposición, sin que exista impedimento alguno para aportarlo a título de fideicomiso mercantil irrevocable; que no existe impedimento alguno para su transferencia; que puede disponer libremente del mismo de acuerdo a la Ley; c) Que sobre el INMUEBLE que transfieren al FIDEICOMISO no pesa ningún gravamen, ni prohibición de enajenar, ni se encuentra afectado por embargos, acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia. d) Que el INMUEBLE que transfieren al FIDEICOMISO tiene un origen lícito y en especial garantiza que no proviene de ninguna actividad ilegal o ilícita o relacionada con el

*Mónica García Sallos*  
Dra. Mónica García Sallos  
Notaria Pública Tercera  
PORTOVIJEJO - ECUADOR

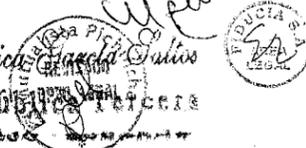


cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero, eximiendo a la FIDUCIARIA de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual los APORTANTES autoriza a la FIDUCIARIA para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen de los bienes que se aportan o se aporten en el futuro a título de fiducia mercantil. En caso que se inicien investigaciones sobre los APORTANTES, relacionadas con las actividades antes señaladas, o de producirse transacciones inusuales o injustificadas, la FIDUCIARIA podrá proporcionar a las autoridades competentes toda la información que tenga sobre las mismas o que le sea requerida. En tal sentido los APORTANTES renuncian a presentar en contra del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA o de sus funcionarios o empleados cualquier reclamo o acción legal, judicial, extrajudicial, administrativa, civil, penal o arbitral por tales motivos. e) Que la suscripción de este contrato tiene un objeto lícito y una causa lícita, y que no pretende con ello irrogar perjuicios a terceros o a sus acreedores. f) Que la suscripción del presente instrumento y su incorporación como APORTANTES, ha sido solicitada a la FIDUCIARIA del FIDEICOMISO por su exclusiva voluntad. g) Que conocen y aceptan los términos y condiciones del FIDEICOMISO, sometiéndose expresamente a los mismos. h) El presente instrumento ha sido analizado y revisado previamente por él, hallándose totalmente de acuerdo con los términos y condiciones de tales instrumentos, por lo que se ratifica en la firma de esta escritura y renuncia expresamente a presentar cualquier reclamo o acción judicial, extrajudicial, administrativa o arbitral en contra de la FIDUCIARIA o del FIDEICOMISO por tal motivo. i) Que antes de suscribir este instrumento, han recibido una explicación completa del contenido, objeto, efecto, términos y condiciones del FIDEICOMISO y este CONVENIO DE ADHESIÓN. Por tanto reafirma que la suscripción de este instrumento es el resultado de su libre y voluntario consentimiento. j) Que el presente instrumento no contiene cláusulas prohibidas y que es perfectamente válido. k) Que una vez perfeccionado este instrumento, recibirá un testimonio original del mismo por parte de la FIDUCIARIA y que por tanto cualquier ejemplar que no haya sido celebrado con las solemnidades que determina la Ley carecerá de valor y no será admitido en caso de controversias por el Tribunal Arbitral. l) Que conocen y aceptan que los CREDITOS de los DEUDORES ADHERENTES ha sido concedido o serán concedidos por exclusiva decisión del ACREEDOR, sin que el FIDEICOMISO o la FIDUCIARIA del FIDEICOMISO hayan intervenido, asesorado o



sugerido tales CREDITOS, ni tengan injerencia alguna en su otorgamiento. m) Que conocen y aceptan que la gestión de la FIDUCIARIA del FIDEICOMISO es de medio que por lo tanto ésta no puede otorgar garantía alguna por los resultados esperados del FIDEICOMISO o sobre la cancelación de los CREDITOS. n) Que conocen y aceptan todos los derechos y obligaciones que le corresponden en su calidad de APORTANTES del FIDEICOMISO, los cuales constan expresamente establecidos en el FIDEICOMISO, los cuales son: en especial aquellos que constan expresamente estipulados en la cláusula novena del FIDEICOMISO. o) Que conocen y aceptan que no tendrá ningún derecho sobre el FIDEICOMISO y que en tal virtud el INMUEBLE aportado al FIDEICOMISO, será restituido a los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN designado a través de este instrumento, una vez cumplidas las condiciones estipuladas en el FIDEICOMISO, por lo cual expresamente renuncia a cualquier reclamo posterior. p) Que conocen y aceptan desde ya el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACION del INMUEBLE establecido en la cláusula undécima del contrato de constitución del FIDEICOMISO, así como las gestiones que la FIDUCIARIA deberá realizar, de ser el caso, para dar cumplimiento al mismo, establecidas en la cláusula undécima del contrato de FIDEICOMISO. q) Que conocen y aceptan que la suscripción del presente contrato no pone fin a las responsabilidades de los DEUDORES ADHERENTES como deudor del ACREEDOR, de modo que, si a través de la ejecución del presente contrato no es posible la extinción de los CREDITOS, corresponderá exclusivamente a los DEUDORES ADHERENTES satisfacerlos con todos sus bienes presentes y futuros r) Que conocen y aceptan que en caso de que la inscripción de este FIDEICOMISO en el Registro de Mercado de Valores sea requerido por las normas legales o reglamentarias pertinentes, la misma no implicará por parte de la Superintendencia de Compañías, ni de los Miembros del Consejo Nacional de Valores responsabilidad o garantía alguna sobre el cumplimiento de los objetivos del contrato. s) Que expresamente instruye a la FIDUCIARIA que el INMUEBLE aportado al FIDEICOMISO sea contabilizado al valor comercial del mismo que consta estipulado en el avalúo que es entregado por la APORTANTES a la FIDUCIARIA a la firma de este instrumento y que tales APORTANTES declaran conocer y aceptar. t) Que conocen y aceptan que en todo lo no estipulado a través del presente instrumento se estará a lo dispuesto en el contrato de constitución del FIDEICOMISO. u) Adicionalmente los APORTANTES autorizan expresamente a la FIDUCIARIA para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central

*Mónica García Salas*  
Dra. Mónica García Salas  
Notaria Pública Tercera  
PORTOVIZO



de Riesgos o Burós de Información Crediticia, sus referencias personales, sobre su comportamiento crediticio, manejo de sus cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, la FIDUCIARIA queda expresamente autorizada para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **7.2.**

**Los DEUDORES ADHERENTES** declaran bajo juramento: a) Que, en la parte pertinente, hace suyas las declaraciones y autorizaciones de los APORTANTES, referidas en el numeral 7.1. de la presente cláusula, y por lo tanto se entenderán como realizadas también por los DEUDORES ADHERENTES. b) Que conocen y aceptan todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO y el presente instrumento, obligándose expresamente a respetar y cumplir las mismas, en especial las obligaciones que le corresponden en virtud de su calidad de DEUDORES ADHERENTES. c) Que asumen, desde ya, la obligación de cancelar al ACREEDOR cualquier valor que éste último haya asumido a nombre de los APORTANTES y/o de los DEUDORES ADHERENTES, por concepto de cualquier costo, gasto, honorario o tributo del FIDEICOMISO, con los intereses respectivos, a la máxima tasa de mora calculada según los términos y condiciones estipulados en los correspondientes instrumentos del CREDITO, por los correspondientes DEUDORES ADHERENTES en dólares de los Estados Unidos de América. Para tal efecto expresan su total y voluntaria aceptación para que dichos valores y sus intereses, sean considerados como parte de los CREDITOS. Adicionalmente autorizan al ACREEDOR, a través del presente instrumento, para debitar de las, cuentas de ahorros o cualquier otro producto de inversión que mantenga en el ACREEDOR, los recursos necesarios para cancelar o abonar los referidos valores. **7.3. Los BENEFICIARIOS DE LA**

**RESTITUCION** declaran bajo juramento: a) Que, en la parte pertinente, hacen suyas las declaraciones de los APORTANTES y de los DEUDORES ADHERENTES, referidas en los numerales 7.1. y 7.2. de la presente cláusula, y por lo tanto se entenderán como realizadas también por los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCION. b) Que conocen y aceptan todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO y el presente instrumento, obligándose expresamente a respetar y cumplir las mismas, en especial las obligaciones que le corresponden en virtud de su calidad de BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCION. c) Que conocen y aceptan los términos y



condiciones en los cuales serán beneficiarios del FIDEICOMISO, en especial que conoce y acepta que únicamente tendrá derecho a la restitución de los INMUEBLES aportados a través del presente CONVENIO DE ADHESIÓN y/o al remanente o los recursos dinerarios registrados dentro del respectivo REGISTRO DE DEUDOR, una vez que: (i) Se hayan cancelado totalmente los CREDITOS de los respectivos DEUDORES ADHERENTES, de acuerdo a la certificación que deberá ser otorgada por el ACREEDOR, o éste último autorice por escrito realizar dicha restitución a pesar de no hallarse cancelados dichos CREDITOS; y, (ii) se hayan cancelado todos los costos, gastos y tributos en los que haya incurrido y/o deba incurrir el FIDEICOMISO, en el desarrollo de las distintas instrucciones fiduciarias, en lo que guarde relación directa con el respectivo REGISTRO DE DEUDOR, incluyendo todos aquellos que se deriven de la restitución y transferencia del INMUEBLE. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demanden dicha restitución serán de exclusiva cuenta de los respectivos BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCION a favor de quien se realice la misma. d) Que conocen y aceptan que sobre el INMUEBLE se podrán ejecutar PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACION del INMUEBLE establecido en la cláusula undécima del contrato de constitución del FIDEICOMISO, y en tal evento dicho INMUEBLE podrá ser enajenado a terceras personas a fin de abonar o cancelar los CREDITOS, y que de producirse tal evento solo tendrá derecho a que se le restituya el remanente del producto de tal enajenación, que pudiere existir una vez cancelados los CREDITOS y todos los costos, gastos, honorarios y tributos generados todos los costos, gastos y tributos en los que haya incurrido y/o deba incurrir el FIDEICOMISO, en el desarrollo de las distintas instrucciones fiduciarias y en la ejecución PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACION. **CLAUSULA OCTAVA: COMODATO PRECARIO DE LOS BIENES APORTADOS:** La FIDUCIARIA en su calidad de representante del FIDEICOMISO, entrega los bienes inmuebles aportados en la cláusula quinta del presente documento a favor de los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN, a título de COMODATO PRECARIO el cual se regirá por los siguientes términos: **8.1.** Se aclara que el uso del INMUEBLE no estará sujeto a pago de alquiler o valor alguno por parte de los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN; adicionalmente, los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN podrán beneficiarse de los frutos civiles generados por el uso normal de tal INMUEBLE, mientras dure la vigencia de este contrato. **8.2.** El comodato del INMUEBLE que se otorga a través del presente instrumento tiene el carácter de precario de acuerdo a lo

*Dra. Mónica García Salinas*  
Notaria Pública Tercera  
PORTOVIEJO



determinado en el Código Civil, por lo que el FIDEICOMISO podrán solicitar a los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN la restitución del INMUEBLE en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, este comodato precario se entenderá terminado de pleno derecho, en los siguientes casos: **8.2.1** Cuando los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN hubieren cedido, a cualquier título, los derechos fiduciarios sobre el FIDEICOMISO, que se hallan fincados sobre el INMUEBLE. **8.2.2** Cuando, por cualquier razón o circunstancia, se diere inicio al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN previsto en el FIDEICOMISO, respecto del INMUEBLE aportado. **8.2.3.** Cuando los DEUDORES ADHERENTES, los APORTANTES o los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCION hubieren incumplido, a solo criterio de la FIDUCIARIA, con cualquier término, condición u obligación estipulada en este contrato o en el FIDEICOMISO. **8.2.4** Cuando el contrato de FIDEICOMISO se dé por terminado por cualquier razón o circunstancia. **8.2.5** Cuando el FIDEICOMISO restituya el INMUEBLE a su correspondiente beneficiario, por cualquier razón o circunstancia. Al efecto el FIDEICOMISO y los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN declaran expresamente conocer y aceptar todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO. **8.3** Ante el solo requerimiento del FIDEICOMISO, o la ocurrencia de cualquiera de las causales estipuladas en el numeral anterior de esta cláusula, los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN deberán desocupar y entregar el INMUEBLE, en perfectas condiciones salvo el normal deterioro del mismo por su utilización, a quien indique el FIDEICOMISO en un plazo no mayor de 30 días calendario a contarse desde la simple comunicación escrita dirigida por el FIDEICOMISO a los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN comunicando de tal particular, sin que sea necesario para tal efecto realizar una notificación por la vía judicial. De no realizarse tal entrega dentro del plazo estipulado, el FIDEICOMISO tendrá derecho a reclamar y cobrar a los DEUDORES ADHERENTES como multa por el INMUEBLE, la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$50) por cada día de retraso en dicha desocupación y entrega, sin perjuicio del derecho del FIDEICOMISO para exigir judicialmente tal desocupación y entrega así como las indemnizaciones de daños y perjuicios a que hubiere lugar y del derecho del FIDEICOMISO para interponer las acciones civiles y penales contra los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN o sus representantes, según corresponda, por tal circunstancia. Al efecto, los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN declaran que reciben el INMUEBLE en perfectas condiciones, obligándose por tanto, a la terminación de este contrato, a restituir el mismo al FIDEICOMISO o a quien este indique



en las mismas condiciones, salvo su deterioro normal. En tal sentido cualquier reparación que deba realizarse al INMUEBLE correrá a cargo de los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN, tomando en cuenta que él es quien estará en uso del INMUEBLE mientras se halle vigente el COMODATO PRECARIO otorgado mediante este mismo instrumento. Los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN renuncian a reclamo de cualquier especie, así como a cualquier acción extrajudicial, judicial, administrativa o arbitral por las estipulaciones de la presente cláusula. 8.4. Los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN no podrán arrendar el INMUEBLE a menos de que exista una expresa autorización escrita del ACREEDOR dirigida al FIDEICOMISO y a los DEUDORES ADHERENTES en tal sentido. Los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN, tampoco podrá celebrar cualquier clase de contrato o acuerdo que implique el traspaso o uso del INMUEBLE no estipulado en el presente contrato o transferir o ceder a ningún título, total o parcialmente, los derechos derivados del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula o de una cualquiera de las obligaciones que los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN contrae en virtud de este contrato, dará derecho al FIDEICOMISO para dar por terminado este comodato precario y exigir la desocupación y entrega del INMUEBLE y el pago de las indemnizaciones que competen de acuerdo a la Ley. 8.5. La custodia del INMUEBLE objeto del presente contrato, así como la protección, mantenimiento y cuidado del mismo corresponderá a los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN hasta la terminación de este contrato por cualquier causa. Los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN expresamente se compromete a realizar esta gestión sin derecho a honorario alguno por tal concepto, correspondiéndole por tanto adoptar a su cargo todas las medidas, costos, gastos, honorarios y tributos que sean necesarios para tal efecto, y obligándose a responder ante el FIDEICOMISO y/o terceros por todos los daños y perjuicios que puedan derivarse por su descuido o negligencia. Se deja expresa constancia de que el FIDEICOMISO o su FIDUCIARIA no reembolsará a los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN las expensas que haga para la conservación, mantenimiento, cuidado o mejoramiento del INMUEBLE y en ningún caso habrá derecho a repetición en contra del FIDEICOMISO o su FIDUCIARIA por tal motivo. De igual manera se aclara que la BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN, no tendrán derecho al pago de indemnización alguna de parte del FIDEICOMISO o su FIDUCIARIA por tal motivo y por consiguiente los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN no tendrán derecho a retener el INMUEBLE por ningún concepto. 8.6. Los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN y los

*4/11/16*  
Dra. Mónica García Salas  
Notaria Pública Tercera  
PORTOVIEJO

DEUDORES ADHERENTES, de forma solidaria y por medio del presente contrato, asumen la obligación de cancelar todos los tributos que durante la vigencia de este contrato graven a tal INMUEBLE, así como todos los pagos por los servicios que tal INMUEBLE posea, entre los cuales debe incluirse, en caso de haberlos, los siguientes: pagos de luz eléctrica, agua potable, servicio telefónico, expensas comunales, guardianía, etcétera. **8.7.** Son obligaciones de los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN, sin perjuicio de otras estipuladas en el presente instrumento o en el FIDEICOMISO: **8.7.1** Mantener el INMUEBLE en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo por el desgaste y deterioro normal por uso. **8.7.2.** Realizar oportunamente y cubrir todos los costos del mantenimiento preventivo y de reparación del INMUEBLE. **8.7.3.** Reportar al FIDEICOMISO cualquier desperfecto o falla sustancial del INMUEBLE. **8.7.4.** Notificar al FIDEICOMISO, en forma inmediata, sobre cualquier hecho o evento que produzca, directa o indirectamente, cambios o variaciones en las circunstancias o informaciones trascendentales que rodean al INMUEBLE. **8.7.5.** Permitir y facilitar el ingreso al INMUEBLE de todas las personas autorizadas por el FIDEICOMISO para realizar avalúos o revisiones o verificaciones del INMUEBLE. **8.7.6.** De forma solidaria con los DEUDORES ADHERENTES, contratar y renovar a efectos de mantener siempre vigente, mientras le fuere requerido, una póliza de seguro contra todo riesgo sobre el INMUEBLE. **8.8** Los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN son responsables del INMUEBLE y, libera al FIDEICOMISO de cualquier reclamo o acción que se pudiere generar por tales hechos. Los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN son responsables del cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y disposiciones legales, gubernamentales o municipales aplicables al INMUEBLE. Será también responsable del pago de todo tributo relacionado con el INMUEBLE. **8.9.** En caso de que los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN se negaren a la entrega inmediata de los bienes fideicomitidos a la terminación del comodato precario, el FIDEICOMISO podrá ocupar y/o recuperar la tenencia de los referidos bienes sin necesidad de requerimiento o autorización alguna, sin perjuicio del derecho de del FIDEICOMISO para iniciar todas las acciones legales que le asistan a fin de obtener la restitución inmediata de los mismos, solicitando incluso el desalojo e inmediata desocupación de los mismos y las indemnizaciones de daños y perjuicios a que hubiere lugar. **8.10.** Todas las mejoras y adiciones que se realicen al INMUEBLE incrementará al mismos, sin que el FIDEICOMISO o la FIDUCIARIA deban pagar o rembolsar valor alguno por

las mismas a los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN. **CLAUSULA NOVENA:**  
**ACLARACIÓN.-** Todas las cláusulas del FIDEICOMISO permanecen inalterables y en plena vigencia. **CLAUSULA DÉCIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Todos los gastos y tributos necesarios para el perfeccionamiento e inscripción en el Registro de la Propiedad de la presente escritura, en caso de ser necesario o requerido por la FIDUCIARIA, serán de cuenta de los DEUDORES ADHERENTES. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ANOTACIÓN MARGINAL E INSCRIPCION.-** Se faculta a cualquiera de las partes comparecientes para realizar los trámites necesarios para sentar la razón respectiva de la celebración de esta escritura, en caso de ser necesario o requerido por la FIDUCIARIA, al margen de la escritura pública de constitución del FIDEICOMISO, así como para realizar el perfeccionamiento e inscripción de la transferencia de dominio del INMUEBLE en el Registro de la Propiedad correspondiente. **CLAUSULA DUODECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO DE ADHESIÓN o del FIDEICOMISO o de los CREDITOS, los APORTANTES, los DEUDORES ADHERENTES y los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN, fijan como domicilio contractual, judicial y extrajudicial, las siguientes direcciones: **12.1.- APORTANTES:** Los cónyuges señores SHYRI ALBERTO LOOR TUAREZ y MERLY ZOILA ZAMBRANO ZAMBRANO, lote de terreno y vivienda signado con el No. 10-A, con clave catastral No. 2-12-60-10-000, ubicado en la Calle S/N de la Lotización Lourido, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, provincia de Manabí. **12.2.- DEUDORES ADHERENTES:** Los cónyuges señores SHYRI ALBERTO LOOR TUAREZ y MERLY ZOILA ZAMBRANO ZAMBRANO, lote de terreno y vivienda signado con el No. 10-A, con clave catastral No. 2-12-60-10-000, ubicado en la Calle S/N de la Lotización Lourido, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, provincia de Manabí. **12.3.- BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN:** Los cónyuges señores SHYRI ALBERTO LOOR TUAREZ y MERLY ZOILA ZAMBRANO ZAMBRANO, lote de terreno y vivienda signado con el No. 10-A, con clave catastral No. 2-12-60-10-000, ubicado en la Calle S/N de la Lotización Lourido, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, provincia de Manabí. LOS APORTANTES, LOS DEUDORES ADHERENTES y LOS BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCIÓN deberán comunicar por escrito a la FIDUCIARIA y al ACREEDOR, cualquier cambio o modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VALORACIÓN.-** De conformidad con las normas reglamentarias vigentes, la ACREEDORA, los APORTANTES, los BENEFICIARIOS DE LA RESTITUCION y los DEUDORES ADHERENTES declaran



*García Salinas*  
Escritura Pública Tercera  
Esmeraldas, Ecuador



expresamente conocer y aceptar el INMUEBLE que se aporta al FIDEICOMISO y la valoración del mismo, incluso en el caso de que en el futuro y a su sola cuenta y riesgo se incremente el monto de los CREDITOS garantizados. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.-** La suscripción de este CONVENIO DE ADHESIÓN, así como la constitución del FIDEICOMISO o su inscripción en el Registro de Mercado de Valores, en caso de que tal inscripción sea requerida por las normas legales o reglamentarias pertinentes, no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, ni de los Miembros del Consejo Nacional de Valores responsabilidad o garantía alguna sobre el cumplimiento del objetivo o finalidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: **15.1.-** Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; **15.2.-** Los árbitros de dicho Centro efectuará un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; **15.3.-** El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; **15.4.-** El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; **15.5.-** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvencción, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted señor(a) notario(a) se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento, cuya cuantía por su naturaleza es indeterminada. **Ab. Pedro Abel Intriago Vera, Mat. No 13-2005-45, Foro de Abogados del C.P.J.M.** Hasta aquí la minuta que los comparecientes la afirman y ratifican y complementada con los documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. ASI MISMO yo, la Notaria examiné



separadamente a las partes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones estas que no concurren en el presente acto - contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE.-**



*Luis Hernan*

ING. LUIS HERNAN CAIZA NOROÑA  
GERENTE GENERAL

COMPañÍA CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A  
"EL VENDEDOR"  
C.C. No. 170963923-9

*Cecilia Irlandina*

CECILIA IRLANDINA TUAREZ PARRAGA

C.C. NO. 130253087-6

COMPañÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS  
MERCANTILES  
APODERADO ESPECIAL



*Marlon Patricio*

MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO

C.C. NO. 170845562-9

REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE  
DENOMINADO "FIDEICOMISO CASA ECUADOR"  
"FIDUCIARIA"



*Dra. Mónica García Pallos*  
Notaria Pública Tercera  
PORTOVIEJO - ECUADOR



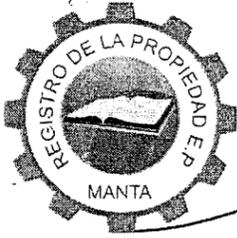
*Rene Cordero*  
ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA  
ING. RENE HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER

APODERADO ESPECIAL

C.C. NO. 1706847033.

"ACREEDOR

*[Signature]*  
LA NOTARIA-



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30781:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: viernes, 16 de septiembre de 2011  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

LOTES DE TERRENOS UNIFICADOS FORMAN UN SOLO LOTE, ubicado en la Lotización Lourido de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, siendo las actuales medidas y linderos de la Reestructuración Parcelaria las siguientes. NORTE: Catorce metros, calle publica intermedia, SUR. nueve metros, cuarenta y cinco centímetros, calle publica, ESTE. ciento ocho metros, noventa y seis centímetros mas cinco metros, ochenta centímetros en linea curva, calle publica, SURESTE, doce metros, cincuenta y cinco centímetros. calle publica, NORESTE. dieciseis metros seis centímetros, manzana G, lote numero Uno. (1), OESTE. ciento treinta y seis metros, urbanización San Mateo, teniendo una superficie total de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA, El restante del predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	684 19/03/2007	9.508
Compra Venta	Compraventa	1.451 18/06/2010	25.205
Compra Venta	Compraventa	1.452 18/06/2010	1
Compra Venta	Compraventa	2.584 16/09/2011	44.290
Compra Venta	Compraventa	714 13/03/2012	14.116
Compra Venta	Compraventa	737 15/03/2012	14.565
Compra Venta	Compraventa	1.444 05/06/2012	1
Compra Venta	Compraventa	2.165 21/08/2012	40.850
Compra Venta	Compraventa	2.656 01/10/2012	50.227
Compra Venta	Compraventa	2.774 09/10/2012	52.237
Compra Venta	Compraventa	3.673 27/12/2012	69.956
Compra Venta	Compraventa	203 15/01/2013	EMP 74

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

Certificación impresa por: CleS

*Dra. Mónica García Osorio*  
Ficha Registral: 30781 Página: 1 de 8  
MANTA - ECUADOR  
CORREO: manta@epm.gov.ec



1 / 12 Compraventa

Inscrito el : lunes, 19 de marzo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.508 - Folio Final: 9.523

Número de Inscripción: 684 Número de Repertorio: 1.281

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de enero de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Ana María Suarez López de Zambrano, en calidad de Gerente General de la Compañía Incoteka Cia. Ltda.

Varios lotes de terrenos ubicados en la Lotización " Lourido " de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta.

Lote No. 2 de la Mz. J, Lote No. 1 de la Mz. V, lote No. Uno de la Mz. O, Lote No. Uno de la Mz. Ñ

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001325	Compañía Incoteka Cia Ltda		Manta
Vendedor	80-0000000001366	Lourido Moreira Jorge Rafael	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3	18-feb-1970	9	25
Compra Venta	907	09-abr-2002	7967	8043

2 / 12 Compraventa

Inscrito el : viernes, 18 de junio de 2010

Tomo: 41 Folio Inicial: 25.205 - Folio Final: 25.228

Número de Inscripción: 1.451 Número de Repertorio: 3.366

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de febrero de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa manzana W Lotizacion Lourido de la parroquia Tarqui.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000001362	Lourido Moreira Luis Alberto	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000001325	Compañía Incoteka Cia Ltda		Manta
Vendedor	13-03753303	Lourido Palma Galo Aurelio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000034329	Lourido Palma Hector Rafael	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000041059	Lourido Palma Julio Alberto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02423304	Lourido Palma Luis Manuel	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01996441	Lourido Palma Maria Ines	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000041060	Lourido Palma Zoila Blanca Yaneth	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00072467	Palma Yopez Blanca Armandina	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	907	09-abr-2002	7967	8043



3 / 12 Compraventa

Inscrito el : viernes, 18 de junio de 2010  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 1.452 Número de Repertorio: 3.367  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de enero de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

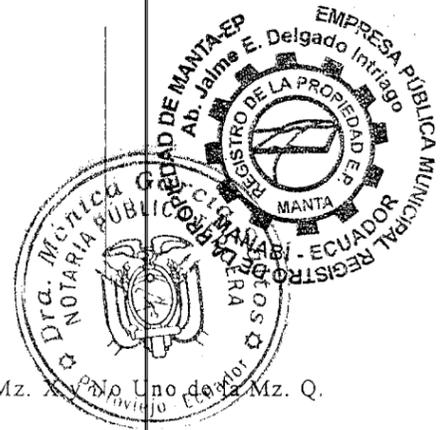
Compraventa de 2 lotes de terrenos signados con el NO. Uno de la Mz. X y otro de la Mz. Q.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000001325	Compañía Incotoca Cia Ltda		Manta
Vendedor	80-000000004428	Lourido Moreira Zoila	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	907	09-abr-2002	7967	8043



4 / 12 Compraventa

Inscrito el : viernes, 16 de septiembre de 2011  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 44.290 - Folio Final: 44.336  
 Número de Inscripción: 2.584 Número de Repertorio: 5.444  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Jaramijó  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de agosto de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RESTRUCTURACION PARCELARIA Y COMPRAVENTA, estos tres lotes de terrenos descritos anteriormente en virtud de los cambios de geometria por la construccion de nuevas vias y Urvanizaciones fueron sometidos a una Reestructuracion Parcelaria. de acuerdo al articulo 60 literales b) e) i) de la Cootad, la misma que se aprobo mediante la resolucion numero 001-ALCCC-M.JEB-2001, emitida el cuatro de marzo del dos mil once y suscrita por el Ingeniero Jaime Estrada Binilla, Alcalde de Manta,, en mismo que conforme a la documentacion respectiva, que ahora unificados forman un solo lote siendo las actuales medidas y linderos de la Reestructuracion Parcelaria . La compañía Construcciones Ecuaguijarro S. A. legalmente representada por el Señor Luis Hernan Caiza Noroña, soltero, en calidad de Gerente general de la compañía compradora.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000046628	Compañía Construcciones Ecuaguijarro S A		Manta
Vendedor	80-0000000047406	Compañía Inmobiliaria Constructora Incote		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	684	19-mar-2007	9508	9523
Compra Venta	1451	18-jun-2010	25205	25228
Compra Venta	1452	18-jun-2010	1	1



*Handwritten signatures and initials.*

5 / 12 Compraventa

Inscrito el : martes, 13 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 14.116 - Folio Final: 14.141

Número de Inscripción: 714 Número de Repertorio: 1.448

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

## a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, de un lote de terreno signado con el numero 2.A. ubicado en la Lotizacion Lourido Parroquia Los Esteros(antes Parroquia Tarqui) del Canton Manta Provincia de Manabí. y tiene los siguientes medidas y linderos, por el Frente 10,00 metros lindera con calle publica, Atras 10,00metros lindera con Urbanizacion San Mateo , Costado Derecho, 16,00 metros lindera con lote 1A, Miguel Angel Lopez Ordoñez, Costado Izquierdo, 16,00metros lindera con lote 3A, Ygnacio Salazar y Yssenia Mera, teniendo una superficie total de Ciento Sesenta m e t r o s c u a d r a d o s ( 1 6 0 . 0 0 ) .

## b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09542064	Dender Bermudez Blanca Doris	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000046628	Compañía Construcciones Ecuaguijarro S A		Manta

## c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2584	16-sep-2011	44290	44336

6 / 12 Compraventa

Inscrito el : jueves, 15 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 14.565 - Folio Final: 14.592

Número de Inscripción: 737 Número de Repertorio: 1.499

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

## a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, de un terreno ubicado signado con el numero 3.A ubicado en la Lotizacion Lourido Parroquia Los Esteros(antes Parroquia Tarqui) del Canton Manta, provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos, Frente 10, metros lindera con calle publica, Atras, 10,00 metros lindera con Urbanizacion San Mateo, Costado Derecho, 16,00 metros lindera con lote 2.A, Blanca Doris Dender Bermudez , Costado Izquierdo, 16,00 metros lindera con lote 4.Am Jhonny Fabricio Loor Tuarez, teniendo una superficie total de Ciento Sesenta m e t r o s c u a d r a d o s ( 1 6 0 . 0 0 ) .

## b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09998308	Mera Espinoza Yesenia de Lourdes	Casado	Manta
Comprador	13-07859981	Salazar Guerra Ygnacio Policarpo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000046628	Compañía Construcciones Ecuaguijarro S A		Manta

## c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2584	16-sep-2011	44290	44336



7 / 12 Compraventa

Inscrito el : martes, 05 de junio de 2012  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
Número de Inscripción: 1.444 Número de Repertorio: 3.145  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2012  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

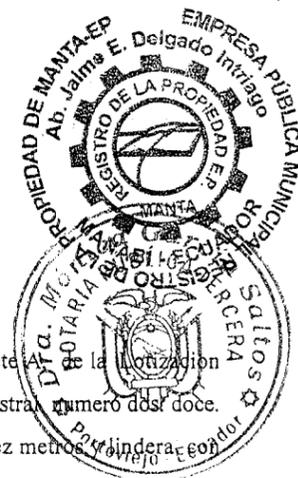
COMPRAVENTA, de un lote de terreno y casa tipo villa, especificado con el numero Siete de la Lotización Lourido , ubicado en la Parroquia Tarqui del Canton Manta, el mismo que tiene la clava catastral numero dos doce sesenta, cero siete cero cero cero. con las siguientes medidas y linderos, Por el Frente, diez metros y lindera con calle publica, por atras, diez metros y lindera con Urbanizacion San mateo, por el costado derecho dieciseis metros y lindera con lote Seis A, de propiedad de la Señora Maria Ernestina Cuadro Cedeño, Por el costado Izquierdo, dieciseis metros y lindera con el lote de terreno numero ocho A, sobrante, con una supertficie total de Ciento Sesenta metros cuadrados ,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03164022	Rengifo Loo Maria Elizabeth	Divorciado	Manta
Vendedor	80-000000046628	Compañia Construcciones Ecuaguijarro S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2584	16-sep-2011	44290	44336



8 / 12 Compraventa

Inscrito el : martes, 21 de agosto de 2012  
Tomo: 1 Folio Inicial: 40.850 - Folio Final: 40.875  
Número de Inscripción: 2.165 Número de Repertorio: 4.804  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de julio de 2012  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, que esta signado con el numero CINCO A, ubicado en la LOTIZACION Lourido Parroquia Los Esteros(antes Parroquia Tarqui ) , del Canton Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos , por el frente 10 metros lindera con calle publica, Atras, 10.00m.metros lindera con Urbanizacion San Mateo .costado derecho; 16,00 metros lindera con lote 4-A. (Johnny Fabricio Loo Tuarez) costado Izquierdo 16,00 metros lindera con lote 6-A, (Maria Ernestina Cuadros Cedeño) teniendo una area total de Ciento sesenta metros cuadrados, (160.00m2)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-12164906	Velez Cuadros Maria Milena	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000046628	Compañia Construcciones Ecuaguijarro S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2584	16-sep-2011	44290	44336



Certificación impresa por:

*Dra. Mónica García Salas*  
Notaria Pública Tercera  
PORTOVIEJO

Página: 5 de 8

9 / 12 Compraventa

Inscrito el : lunes, 01 de octubre de 2012  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 50.227 - Folio Final: 50.250  
 Número de Inscripción: 2.656 Número de Repertorio: 5.869  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de septiembre de 2012  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, de un terreno que esta signado con el numero OCHO- A, ubicado en la Lotizacion Lourido Parroquia LOS ESTEROS(antes Parroquia Tarqui) del Canton Manta Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos , POR EL FRENTE : 10,00Metros lindera con calle publica, POR ATRAS, 10,00 metros lindera con Urbanizacion San Mateo, COSTADO DERECHO, 16,00 metros lindera con lote 7-A, COSTADO IZQUIERDO, 16,00metros lindera con lote 9-A, teniendo una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00m2) por una parte el Señor Luis Heran Caiza Noroña por los derechos que representa en calidad Gerente General y como representante Legal de la Compañia construcciones Ecuaguijarro S. A:

( c o m o V e n d e d o r )

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	12-04432122	Alvarez Brito Byron Mauricio	Casado	Manta
Comprador	13-07539393	Mora Alcivar Kitty Aracelly	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000046628	Compañia Construcciones Ecuaguijarro S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2584	16-sep-2011	44290	44336

10 / 12 Compraventa

Inscrito el : martes, 09 de octubre de 2012  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 52.237 - Folio Final: 52.258  
 Número de Inscripción: 2.774 Número de Repertorio: 6.100  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de septiembre de 2012  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, de un lote de terreno signado con el numero Seis-A, ubicado en la Lotizacion Lourido de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui del Canton Manta) y tiene los siguientes medidas y linderos por el frente 10,00metros lindera con calle publica, por atras, 10,00metros lindera con urbanizacion San Mateo, COSTADO DERECHO; 16,00 metros lindera con lote 5-A (Teresa Jakeline Cuadro Cedeño) costado izquierdo, 16,00 metros lindera con lote 7-A ( Maria Elizabeth Rengifo Loor) . teniendo una superficie total de CIENTO S E S E N T A M E T R O S C U A D R A D O S . ( 1 6 0 . 0 0 M 2 ) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02411804	Cuadros Cedeño Maria Ernestina	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000046628	Compañia Construcciones Ecuaguijarro S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2584	16-sep-2011	44290	44336

11 / 12 Compraventa

Inscrito el : jueves, 27 de diciembre de 2012  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 69.956 - Folio Final: 69.980  
 Número de Inscripción: 3.673 Número de Repertorio: 8.040  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de noviembre de 2012  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA que esta signado con el numero Cuatro A. ubicado en la Lotizacion Lourido Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del Canton Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE, 10,00metros lindera con calle publica, Por atras, 10,00metros lindera con Urbanizacion San Mateo, costado derecho, 16,00 metros lindera con lote 3-A, costado Izquierdo 16,00metros lindera con lote 5-A. teniendo una superficie total de Ciento sesenta metros cuadrados. (160.00m<sup>2</sup>).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	08-02182444	Barrionuevo Nuñez Eliza Mariela	Casado	Manta
Comprador	13-10272909	Fuentes Jara Carlos Julio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000046628	Compañía Construcciones Ecuaguijarro S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2584	16-sep-2011	44290	44336

12 / 12 Compraventa

Inscrito el : martes, 15 de enero de 2013  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 4.574 - Folio Final: 4.599  
 Número de Inscripción: 203 Número de Repertorio: 485  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

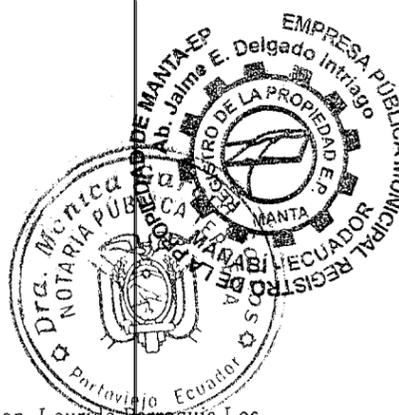
COMPRAVENTA, que esta signado con el numero NUEVE-A ubicado en la Lotizacion LOURIDO de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui del Canton Manta), y tiene los siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE: 10,00metros lindera con calle publica, POR ATRAS, 10,00 metros lindera con Urbanizacion San Mateo. COSTADO DERECHO, 16,00 metros lindera con lote 8-A. COSTADO IZQUIERDO, 16,00metros lindera con lote 10-A. teniendo una superficie total de Ciento Sesenta metros cuadrados. (160,00m<sup>2</sup>).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07680353	Intriago Quiroz Fatima Narcisca	Casado	Manta
Comprador	13-07743995	Meza Pinargote Kleiton German	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000046628	Compañía Construcciones Ecuaguijarro S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2584	16-sep-2011	44290	44336



*Dra. Mónica García Gallo*  
**Notaria Pública Tercera**  
 PORTOVIEJO - ECUADOR

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra/Venta	12		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:24:30 del martes, 29 de enero de 2013

A petición de: *Abg. Ruben Zambrano Hecua*

Elaborado por: *Cleotilde Ortencia Suarez Delgado*  
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



*Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-12-60-10-000	160,00	25778,12	52090

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	CIA. CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.	LOTIZACION LOURIDO LOTE 10 A	Impuesto principal	77,54
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	77,54
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	335,11
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	335,11
1309182747	LOOR TUAREZ SHYRI ALBERTO	NA	SALDO	0,00

EMISION: 12/28/2012 11:25 DAMIAN MACIAS  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
 TESORERIA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-12-60-10-000	160,00	25778,12	52089	117253

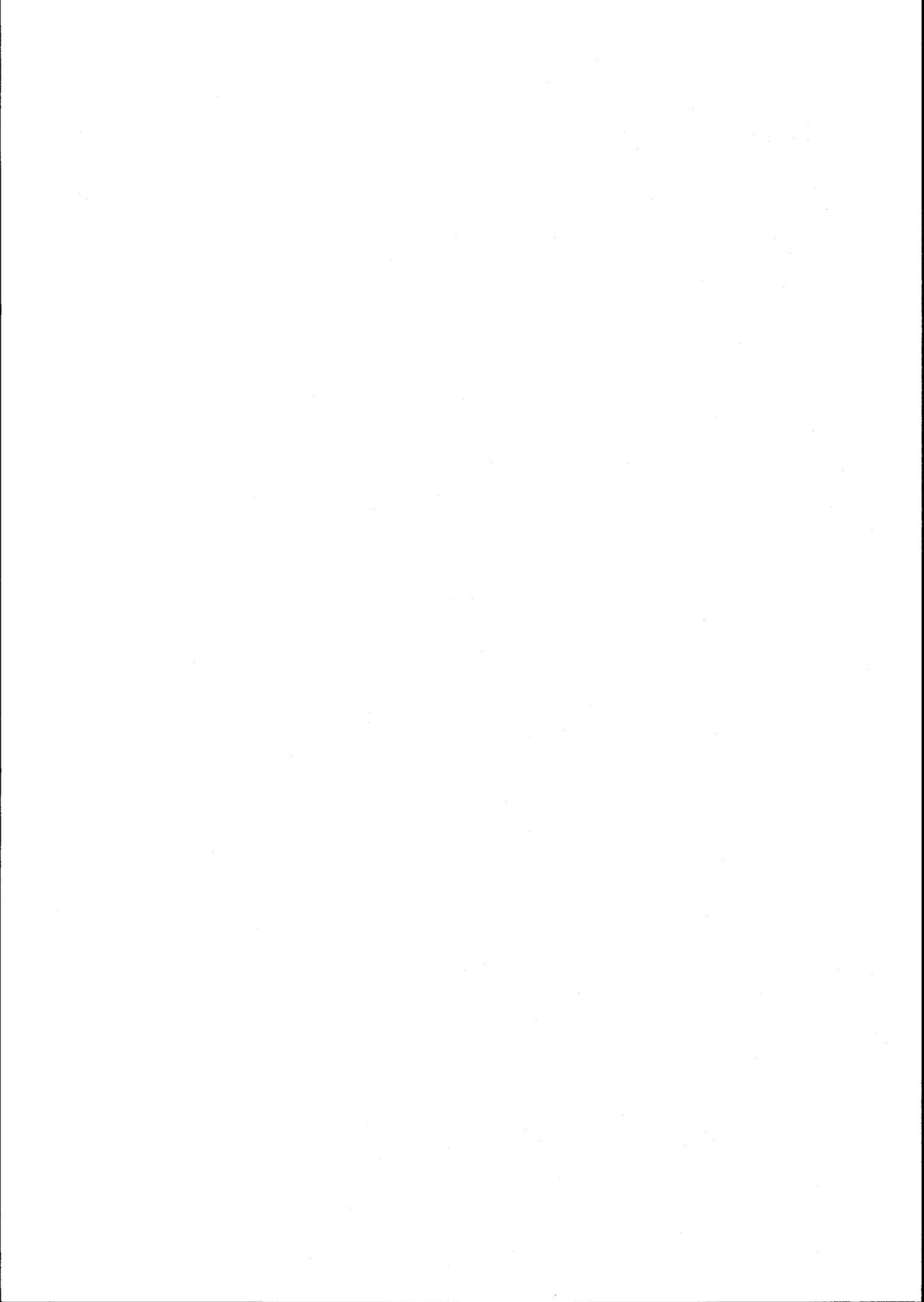
  

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	CIA. CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.	LOTIZACION LOURIDO LOTE 10 A	GASTOS ADMINISTRATIVOS	4,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	120,92
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	121,92
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	121,92
1309182747	LOOR TUAREZ SHYRI ALBERTO	NA	SALDO	0,00

EMISION: 12/28/2012 11:24 DAMIAN MACIAS  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
 TESORERIA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

*Dra. Mónica García Salas*  
 Notaria Pública Tercera  
 PORTOVIEJO - ECUADOR





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

99904357

No. Certificación

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 5 de octubre de 2012

No. Electrónico: 7616

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-60-10-000

Ubicado en: LOTIZACION LOURIDO LOTE 10 A

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

CLA. CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6080,00
CONSTRUCCIÓN:	19698,12
	<u>25778,12</u>

Son: VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON DOCE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011 para el Bienio 2012-2013.

*Daniel Karín S.*  
Dir. Daniel Karín S.

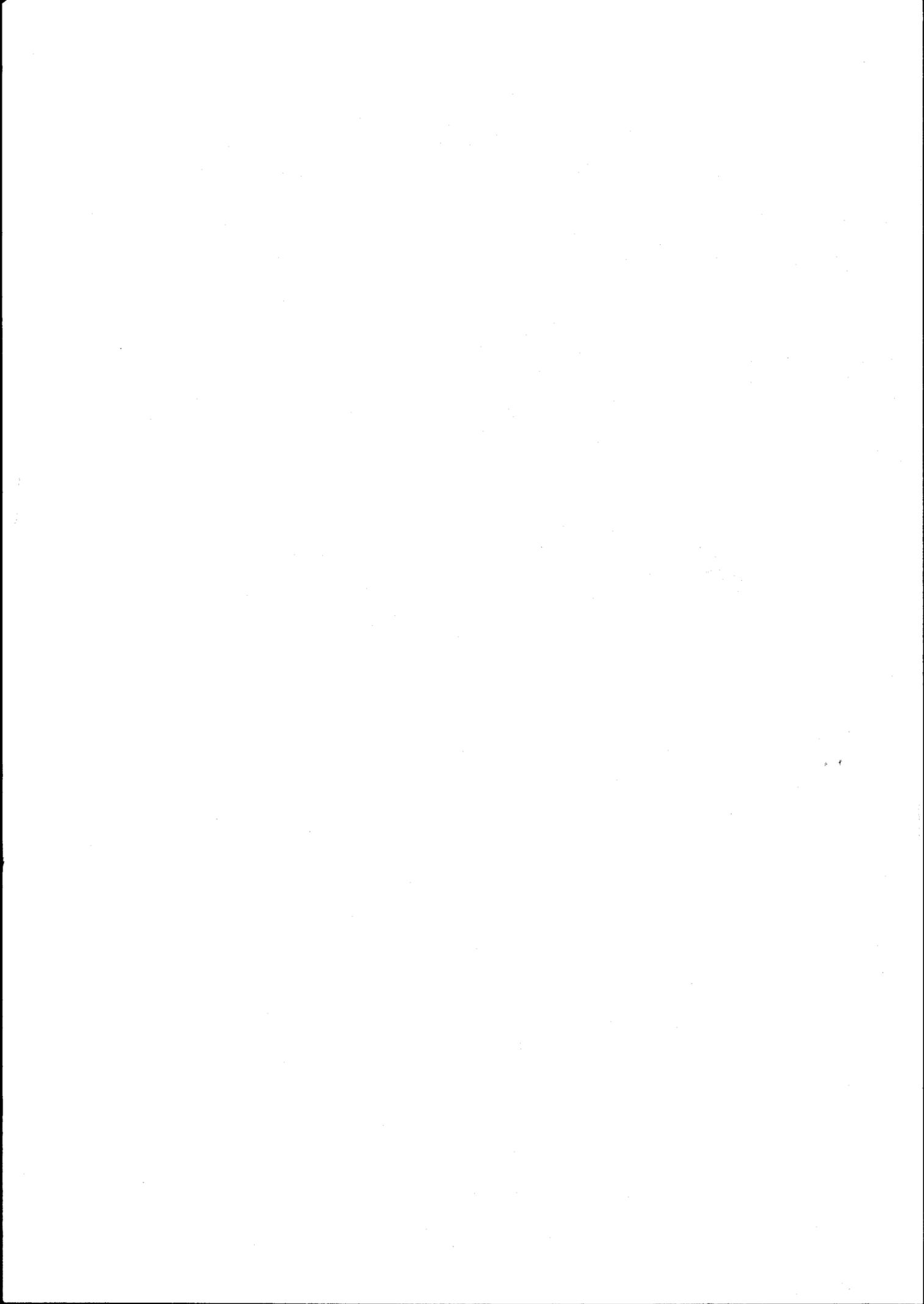
Director de Avalúos, Catastros y Registros



NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS. SE DESMEMBRÓ DE LA CC2126001000.

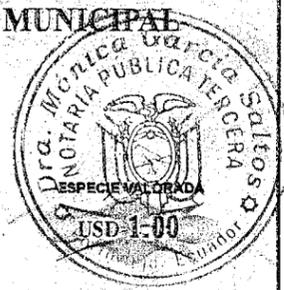
Impreso por: MARIS REYES 05/10/2012 15:17:12

*Monica Garcia Salazar*  
Notaría Pública Tercera  
PORTOVIJEJO - ECUADOR





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 9993401

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad de Construcción SOLAR Y CONSTRUCCION  
pertenciente a CAD CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.  
ubicada LOTIZACION LOURIDO LOTE 10 A.  
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE.  
de \$25778.12 VEINTI CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO asciende a la cantidad  
de 12/100 DOLARES.  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

Jmoreira

Manta, de 31 OCTUBRE 2012



Dra. Mónica García Santos

Directora Financiera Municipal Pública Tercera  
PORTOVIEJO - SUCUMBA



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 80440

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de LA CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 1 de febrero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE  
2126010000 LOTIZACION LOURIDO LOTE 10 A  
SE DESMEMBRA DE LA CLAVE 2126001000  
Manta, uno de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García  
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 38523

# AUTORIZACION

No. 354-2394-C

El Área de Control Urbano de la Dirección de Planeamiento Urbano, autoriza a **SHYRI ALBERTO LOOR TUAREZ**, para que celebre escritura de compraventa sobre una parte del terreno de propiedad (Lote 10A) de la Compañía Construcciones Ecuaguijarro S.A., ubicado en la Calle Sin Nombre de la Lotización Lourido del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

**Lote #10-A**

**Frente:** 10,00m.- Lindera con Calle Pública

**Atrás:** 10,00m.- Lindera con Urbanización San Mateo

**Costado derecho:** 16,00m.- Lindera con Lote 9A

**Costado izquierdo:** 16,00m.- Lindera con Lote 11A

**Área:** 160,00m<sup>2</sup>.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Enero 31 de 2013

Rainiero Loor Arteaga

**JEFE AREA CONTROL URBANO**

*Nota:* Esta documento actualiza al otorgado el 28 de septiembre del 2012

*Dra. Mónica M. Acevedo*  
**Notaria Pública Tercera**  
PORTOVIEJO - AZUAY



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA  
Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$ 1,00

## CERTIFICACIÓN

009991494

No. 2417

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la CIA. CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A, con clave Catastral 2126001000, ubicado en la Lotización Lourido lote 10-A, parroquia los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10m. Calle Pública

Atrás: 10m. Urbanización San Mateo

Costado derecho: 16m. Lote 9-A.

Costado izquierdo. 1m. Lote 11-A.

Área. 160m<sup>2</sup>

Manta, octubre 02 del 2012

SR. RAINERO LOOR  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



No 354-2394

**APROBACION DE SUBDIVISION**

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

El Área de Control Urbano de la Dirección de Planeamiento Urbano aprueba la subdivisión de terreno propiedad de **COMPAÑIA CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S. A.**, Clave Catastral #2126001000, ubicado en la Calle Sin Nombre de la Lotización Lourido del Cantón Manta, el mismo conforme la documentación respectiva determina el siguiente estudio de áreas:

MEDIDAS Y LINDEROS ESCRITURA (de Restructuración Parcelaria y Compraventa protocolizada en la Notaria Primera de Jaramijo el 31 de agosto de 2011 e inscrita en la Registraduría de la Propiedad de Manta el 16 de septiembre de 2011): 2.159,80m<sup>2</sup>

**Norte:** 14,00m.- Lindera con Calle Publica intermedia  
**Sur:** 9,45m.- Lindera con Calle Pública  
**Este:** 108,86m. + 5,80m. en línea curva. - Lindera con Calle Pública  
**Sureste:** 12,55m.- Lindera con Calle Pública.  
**Noreste:** 16,06m.- Lindera con Manzana G, lote #1  
**Oeste:** 136,00m.- Lindera con Urbanización San Mateo

AREA JUSTIFICADA POR EL PROPIETARIO: 12,18m<sup>2</sup>

AREAS VENDIDAS E INSCRITAS EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD (certificado de Septiembre 24/2012): Y CON AUTORIZACION MUNICIPAL: 8 Lotes

- 1.- Lote #2-A a favor de Blanca Doris Dender Bermúdez: Autorizada el 14/02/2012 e Inscrita el 13/03/2012: 160,00m<sup>2</sup>.
- 2.- Lote #3-A a favor de Yesenia de Lourdes Mera Espinoza: Autorizada el 13/02/2012 e Inscrita el 15/03/2012: 160,00m<sup>2</sup>.
- 3.- Lote #7-A a favor de María Elizabeth Rengifo Loo: Autorizada el 06/02/2012 e Inscrita el 05/06/2012: 160,00m<sup>2</sup>.
- 4.- Lote #5-A a favor de María Milena Vélez Cuadros: Autorizada el 17/07/2012 e Inscrita el 21/08/2012: 160,00m<sup>2</sup>.
- 5.- Lote #1-A a favor de Miguel Ángel López Ordoñez: Bajo Autorización #450-2610 de fecha 12/02/2012: 269,42m<sup>2</sup>.
- 6.- Lote #6-A a favor de María Ernestina Cuadro Cedeño: Bajo Autorización #450-2610 de fecha 12/02/2012: 160,00m<sup>2</sup>.
- 7.- Lote #12-A a favor de Maribel Azucena Zambrano Pincay y Jesús Rolando Meza Álava: Bajo Autorización #450-2610 de fecha 12/02/2012: 278,20m<sup>2</sup>.
- 8.- Lote #8-A a favor de Byron Mauricio Álvarez Brito: Bajo Autorización #185-1330 de fecha 20/06/2012: 160,00m<sup>2</sup>.

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE CARLOS JULIO FUENTES JARA: Lote #4-A: 160,00m<sup>2</sup>

**Frente:** 10,00m.- Lindera con Calle Pública  
**Atrás:** 10,00m.- Lindera con Urbanización San Mateo  
**Costado derecho:** 16,00m.- Lindera con Lote 3A  
**Costado izquierdo:** 16,00m.- Lindera con Lote 5A  
**Área:** 160,00m<sup>2</sup>.

*Dra. Mónica García Gallos*  
**Notaria Pública Tercera**  
**PORTOVIEJO - ECUADOR**



AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE KLEITON GERMANA MEZA PINARGOTE: Lote #9-A:

**Frente:** 10,00m.- Lindera con Calle Pública  
**Atrás:** 10,00m.- Lindera con Urbanización San Mateo  
**Costado derecho:** 16,00m.- Lindera con Lote 8A  
**Costado izquierdo:** 16,00m.- Lindera con Lote 10A  
**Área:** 160,00m<sup>2</sup>.

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE SHYRI ALBERTO LOOR TUAREZ: Lote #10-A: 160,00m<sup>2</sup>.

**Frente:** 10,00m.- Lindera con Calle Pública  
**Atrás:** 10,00m.- Lindera con Urbanización San Mateo  
**Costado derecho:** 16,00m.- Lindera con Lote 9A  
**Costado izquierdo:** 16,00m.- Lindera con Lote 11A  
**Área:** 160,00m<sup>2</sup>.

AREA SOBRANTE (Lotes 11A):

160,00m<sup>2</sup>

**Frente:** 10,00m.- Lindera con Calle Pública  
**Atrás:** 10,00m.- Lindera con Urbanización San Mateo  
**Costado derecho:** 16,00m.- Lindera con Lote 10A  
**Costado izquierdo:** 16,00m.- Lindera con Lote 12A  
**Área:** 160,00m<sup>2</sup>.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Enero 31 de 2013

Rainiero Loor Arteaga  
**JEFE AREA DE CONTROL URBANO**

*Nota: Esta documento actualiza al otorgado el 28 de septiembre del 2012*

MSMG.





República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 417 / 2012

Tomo 2 . Página 417

En la ciudad de New Jersey, Estados Unidos America, el 24 de agosto de 2012, ante mi, JUDIC MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO, SEGUNDO SECRETARIO CONSUL en esta ciudad comparece(n) Shyri Alberto Loor Tuarez, de estado civil casado, Cédula de ciudadanía número 1309182747, y Merly Zoila Zambrano Zambrano, de estado civil Casada, Cédula ciudadanía número 1307242238, con domicilio en 21 EAST MADISON AV., CLIFTON, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de cono doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODI ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de Cecilia Irlandina Tuai Parraga, domiciliada en Portoviejo, Manabí, Ecuador, con Cédula de ciudadanía núme 1302530876, a fin de que por este mandato el apoderado realice las siguientes gestiones: Toc los trámites legales y administrativos necesarios en la Mutualista Pichincha o en cualqu institución financiera de la república del Ecuador, a fin de obtener un crédito hipotecario, para cual a nombre del mandante podrá comprar el bien inmueble a cualquier persona natural o jurídi e hipoteque el indicado inmueble en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas, establez grávámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto y en general suscribe efectúe toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisici de bienes inmuebles que se exijan para operaciones de crédito hasta obtener el crédito con la firm e inscripción de la escritura y contratos correspondientes. En tal virtud, a nombre del mandan podrá efectuar en cualquier institución financiera de la república del Ecuador los siguientes acto contratos; abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorro o corrientes del mandante, contr préstamos y créditos u operaciones de leasing inmobiliario que sean destinados a manten mejorar o incrementar el patrimonio del mandante, acepte y endose letras de cambio, pagar cesión de derechos u otros documentos de crédito reconocidos por las leyes del país o del exteri negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tar a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversione: actos de comercio. Para efectos del presente mandato faculto a mi mandataria para que suscripción y firma del contrato de crédito a mi nombre y representación renuncie fuero domicilio sujetándose a los jueces competentes de la jurisdicción señalada en el indica instrumento, y en tal virtud pueda recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales a c hubieren lugar y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumen De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del(los) bien( inmueble(s), se encuentre impaga, faculto (amos) a el (la) Mandante para que suscriba tc documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles inmuebles que a esa fecha tuviere. A el (la) Mandante, para el pleno ejercicio, eficacia y validez éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Códic de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejerci profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización



DOY FE: Que es igual al original

Abg. Adelaida Loor Ureta  
Notaria Pública

Mandante, y en especial el (la) Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las ) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

*Shiry Loor*

SHYRI ALBERTO LOOR TUAREZ MERLY ZOILA ZAMBRANO ZAMBRANO

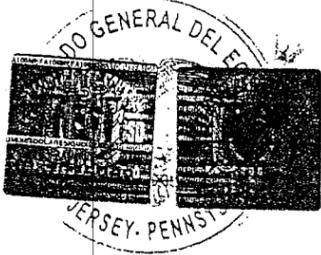


*Judith*  
JUDITH MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO  
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, el 24 de agosto de 2012

*Judith*  
JUDITH MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO  
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL

Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,0000



DOY FE: Que es igual al original.

*Adelaida Loor Ureta*  
Abg. Adelaida Loor Ureta  
NOTARIA PUBLICA PORTOVIJO

*Mónica García Caceres*  
Dra. Mónica García Caceres  
Notaria Pública Tesor  
PORTOVIJO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
 EMBASSIA 130918274-7  
 LOOR TUAREZ SHYRI ALBERTO  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 25 OCTUBRE 1981  
 001-0275 08550 M  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1982  



ECUATORIANA 130918274-7 VAS44V4244  
 SR TEND  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JUAN HERBERTO LOOR MARIJUENA  
 CECILIA ILANDA THAREZ PARRAGA  
 PORTOVIEJO 26/02/2003  
 26/02/2015  
 REN 0177612  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
 130918274-7 065 - 0036  
 LOOR TUAREZ SHYRI ALBERTO  
 MANABI PORTOVIEJO  
 ANDRES DE VERA ANDRES DE VERA  
 SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 TotUSD: 34,40  
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001816  
 2993483 02/08/2012 10:46:35  
**2993483**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No 130724223-8  
 ZAMBRANO ZAMBRANO MERLY ZOILA  
 MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA  
 04 JULIO 1980  
 001-0124-00124 F  
 MANABI/TOSAGUA  
 TOSAGUA 1980

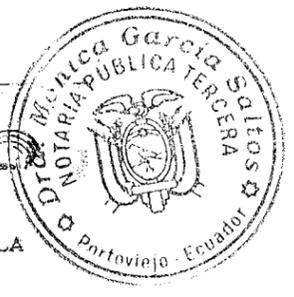


*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E444314442  
 CASADO SHYRI ALBERTO LOOR TUAREZ  
 SUPERIOR ING. COMER. EXT. INTEG.  
 TOBIAS ANTONIO ZAMBRANO  
 ZOILA SCRINDA ZAMBRANO Z  
 PORTOVIEJO 23/02/2006  
 23/02/2006  
 REN 0515337  
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOYACION  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
 130724223-8 108 - 0030  
 ZAMBRANO ZAMBRANO MERLY ZOILA  
 MANABI TOSAGUA  
 TOSAGUA  
 SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 TotUSD: 34,40  
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001817  
 2993484 02/08/2012 10:47:10  
**2993484**



*Mónica García Salto*  
 Dra. Mónica García Salto  
 Notaria Pública Tercera  
 PORTOVIEJO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA 1708455629

HIDALGO REVELO MARLON PATRICIO

PICHINCHA QUITO

12 DICIEMBRE 1973

002-10017-0045 M

PICHINCHA QUITO

BONCALLES SUAREZ



ECUATORIANO

EMPLEADO PRIVADO

MARGOTH E CHRISTINA VEPEZ

EMPLEADO PRIVADO

MARGOTH E CHRISTINA VEPEZ

GLORIA DEL ROCIO REVELO

QUITO

25/02/2009

REN 0706786

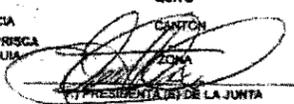


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

230-0040 NÚMERO 1708455629 CÉDULA

HIDALGO REVELO MARLON PATRICIO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA SANTA PRISCA CANTON  
PARROQUIA

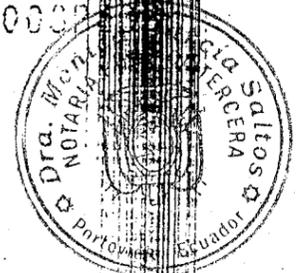


COMISIÓN PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

0003401

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

ING. MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON,  
EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA  
DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

A FAVOR DEL

ING. RENE HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI: 20<sup>a</sup>. 1200.

COPIAS)

Escritura No.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTICINCO (25) de MAYO de dos mil once, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida al titular Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, según Acción de Personal número 1019-DP-DPP de la Dirección Nacional de Personal de la Función Judicial, de diez de mayo de dos mil once, suscrita por el Doctor Manuel Rosales Cárdenas, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura (E), comparece el Ingeniero MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON, en su calidad de

*Dra. Mónica Sotillos*  
Notaria Pública Tercera  
PORTOVIEJO

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

Gerente General y Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, conforme consta de copia debidamente certificada del nombramiento que se agrega como habilitante; bien informado por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil conforme a derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer de fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga un Poder Especial al tenor siguiente: Yo Ingeniero **MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil conforme a derecho para contratar y contraer obligaciones, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, conforme consta de la copia del nombramiento que se agrega como habilitante, otorgo poder especial amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del Ingeniero **RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER** para que pueda ejercer algunas de las atribuciones que en mi calidad de Gerente General de la

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA me asigna la Ley, los Reglamentos y el Estatuto de ella, en especial le otorgo las siguientes facultades: UNO) Representar al Poderdante, en suscripción de toda clase de actos públicos o privados especialmente en los relacionados a la actividad económica financiera e inmobiliaria de la Mutualista Pichincha, tales como contratos de compraventa, mutuo, escrituras públicas e instrumentos privados; estando facultado además para aceptar, constituir, modificar o cancelar hipotecas, prendas y cualquier clase de gravámenes; pudiendo suscribir a nombre de la MUTUALISTA PICHINCHA, todos los documentos necesarios a fin de solicitar y obtener declaratorias de propiedad horizontal. DOS) Para que realice cualquier acto o contrato que tenga que ver con la concesión, modificación, sustitución, liquidación, cancelación o ejecución de préstamos hipotecarios, prendarios, quirografarios, redescuento de cartera, cesión de derechos de crédito, cesión de derechos litigiosos, suscribir garantías reales o personales; y, otras operaciones que otorgue MUTUALISTA PICHINCHA de acuerdo a la ley y en general, queda facultado para representarme en cuestiones relacionadas con el giro ordinario del negocio de la MUTUALISTA PICHINCHA.- TRES) Intervenir a nombre y en representación de Mutualista Pichincha ante Organismos de Control e Instituciones Públicas y Privadas con las que mantenga relación de cualquier naturaleza, en aquellas en las que sea socia o accionista, pudiendo actuar a nombre del mandante y de los derechos que representa en Juntas Generales, de Directorio o reuniones que tenga que ver con los intereses de la

*Dra. Mónica...*  
Notaria Pública Tercera

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

MUTUALISTA PICHINCHA, adoptando, las resoluciones convenientes a los intereses que representa dentro de los lineamientos que para el efecto se le instruya verbalmente o por escrito. **CUATRO)** El Mandatario podrá, en ejercicio del presente Poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que la MUTUALISTA PICHINCHA desarrolle, construya, promocióne, adquiera, venda, sea beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, entre otros, sin que esta enumeración sea limitativa, pues es la intención del Mandante que suscriba cualquier documento que permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. **CINCO)** Emitir dictámenes en solicitudes de levantamiento, sustitución o cancelación de Patrimonio Familiar o solicitudes de cualquier otra naturaleza, ya sea por disposición de ley, de autoridad judicial o administrativa. - **REVOCATORIA.** - Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia del Mandatario a sus funciones o cuando sea separado de la Institución. - La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. - firmado Doctor Trajano Lugo Nájera con matrícula profesional número cuatro mil doscientos treinta y siete (Nº 4237) del Colegio de Abogados de Pichincha. - **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

002738



al compareciente por mí el Notario en alta y data [illegible] a [illegible] y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

El Ing. Mario Burbano de Lara Auson  
c.c.

Le Notare

*Dra. Mónica García Suárez*  
Notaria Pública Tercera  
PORTOVIEJO - ECUADOR

00000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR

07  
0101860



0101860



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONVENIO TA PORIJA AG 07104-2011

274-0007  
NÚMERO

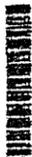
1702613116  
CÉDULA

BURBANO DE LARA AUSON MARIO  
ALFREDO

PROVINCIA  
SARAGURO  
PARROQUIA

PARROQUIA  
CANTÓN

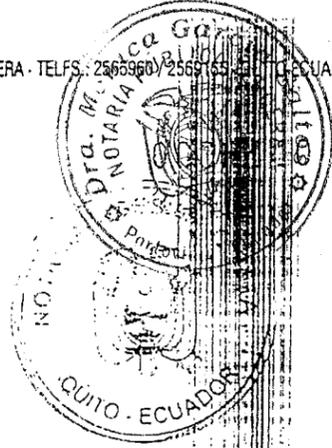
*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





Quito, 13 de enero del 2011

Señor Ingeniero  
MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON  
Presente.-



Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2010, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda y, en el literal h) del Art. 36 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la Institución por un período de cuatro años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y el Art. 43 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según Resoluciones No. SBS-INIF-2010-757 y SBS-INIF-2010-945 de 29 de octubre del 2010 y 17 de diciembre del 2010 respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil el 05 de enero del 2011 y contenidas en la escritura pública otorgada por el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2010, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo preescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto -Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

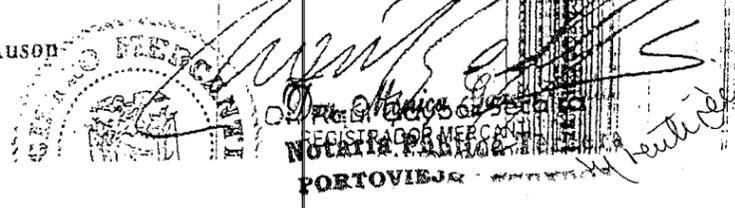
Srta. Mónica Valles B.  
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 13 de enero del 2011

Ing. Mario Alfredo Burbano De Lara Auson  
C.I. 170261311-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5.5.7. del Registro de Nombres y Apellidos Tomo No. 542  
Quito, a 14 ENE 2011



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1  
del Art. 18 de la Ley Notarial, por lo que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, 17 ENE. 2017

DR. FELIPE TURRALDE CHAYAS  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta 105ª COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública  
de PODER ESPECIAL, que otorga el Ingeniero MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON, EN  
SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION MUTUALISTA  
DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA., a favor del Ingeniero RENE  
HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER.- Firmada y sellada en Quito, a los veintiocho días del  
mes de Noviembre del dos mil doce.-

Dra. Paola Andrade Torres.,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

Dra. Paola Andrade Torres.





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792149541001  
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO CASA ECUADOR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 11/07/08
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO:
ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N26-97  
Intersección: ABRAHAM LINCOLN Referencia: A DOS CUADRAS DEL HOTEL QUITO Edificio: TORRE 1492 Piso: 1  
022987109 Email: aguara@lducla.com.ec Telefono Trabajo: 022987100

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LRDV031207 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ 656 Y RAMÍREZ Fecha y hora: 20/08/2008

*Dra. Mónica García Salas*  
Notaria Pública Tercera  
PORTOVIEJO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792149541001  
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO CASA ECUADOR  
NOMBRE COMERCIAL:  
TIPO DE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REPRESENTANTE AGENTE DE RETENCION: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y  
CORRELACION:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/07/2008      FEC. CONSTITUCION: 11/07/2008  
FEC. INSCRIPCION: 20/08/2008      FECHA DE ACTUALIZACION:

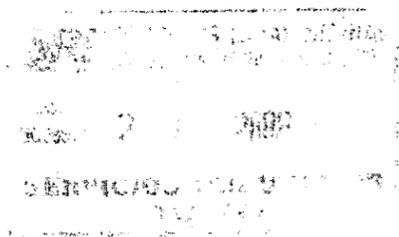
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:  
ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCION PRINCIPAL:  
Parroquia PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N26-97  
Referencia: ABRAHAM LINCOLN Edificio: TORRE 1482 Piso: 1 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL HOTEL  
QUITO Fax: 022987108 Email: aguerre@fiducia.com.ec Teléfono Trabajo: 022987100

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      ABIERTOS: 1  
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA      CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

UNIDAD: RSV031207      Lugar de emisión: QUITO / PAEZ 655 Y RAMIREZ      Fecha y hora: 20/02/2008


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
**170684703-3**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**CORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LEDERGERBER CRÉSPO MARIA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**

QUITO  
**GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO  
**1962-05-04**

NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

SEXO  
**M**

ESTADO CIVIL  
**Casado**

MARIA CRISTINA  
 HOLGUIN GARAICOA



INSTRUCCIÓN  
 SUPERIOR

PROFESIÓN  
 EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CORDERO JARAMILLO RENE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LEDERGERBER CRÉSPO MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2010-05-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-05-06**


  
**Mónica García Salto**  
 PUBLICA TERCERA  
 PORTOVIEJO - ECU


  
 NOTARIA PÚBLICA TERCERA

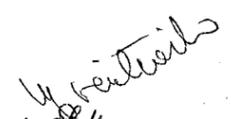

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**094-0007**                      **1706847033**  
 NÚMERO                              CÉDULA

**CORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO**

PICHINCHA                              QUITO  
 PROVINCIA                              CANTÓN  
 CUMBAYA                              ZONA  
 PARROQUIA

  
 P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

  
**Dr. Mónica García Salto**  
**Notaria Pública Tercera**  
**PORTOVIEJO - ECUADOR**



# NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

**Dra. Paola Andrade Torres**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: notaria40@notaria40.net  
Quito - Ecuador

---

**C O P I A**

De la Escritura de

Otorgada por

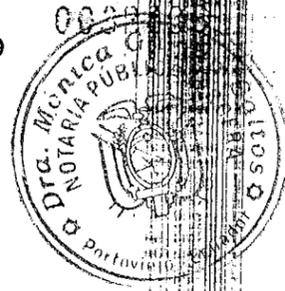
A favor de

Cuantía: \$

Quito

0003401

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

ING. MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON,  
EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA  
DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

A FAVOR DEL

ING. RENE HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI: 20<sup>a</sup>. /20<sup>o</sup>.)

COPIAS)

Escritura No.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTICINCO (25) de MAYO de dos mil once, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragesima Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida al titular Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, según Acción de Personal número 1019-DP-DPP de la Dirección Nacional de Personal de la Función Judicial, de diez de mayo de dos mil once, suscrita por el Doctor Manuel Rosales Cárdenas, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura (E), comparece el

ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON,

*Mario Alfredo Burbano de Lara Auson*  
*Dra. Mónica García*  
Notaria Pública  
PORTOVIEJO

*Mónica García*

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Gerente General y Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, conforme consta de copia debidamente certificada del nombramiento que se agrega como habilitante; bien informado por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil conforme a derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer de fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público, y, me pido que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga un Poder Especial al tenor siguiente: Yo Ingeniero MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil conforme a derecho para contratar y contraer obligaciones, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, conforme consta de la copia del nombramiento que se agrega como habilitante, otorgo poder especial amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del Ingeniero RENÉ HUMBERTO CORDERO LINDERGERBER para que pueda ejercer algunas de las atribuciones que en mi calidad de Gerente General de la

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA me asigna la Ley, los Reglamentos y el Estatuto de ella, en especial le otorgo las siguientes facultades: UNO) Representar al Poderdante, en la suscripción de toda clase de actos públicos o privados especialmente en los relacionados a la actividad económica financiera e inmobiliaria de la Mutualista Pichincha, tales como contratos de compraventa, mutuo, escrituras públicas e instrumentos privados; estando facultado además para aceptar, constituir, modificar o cancelar hipotecas, prendas y cualquier clase de gravámenes; pudiendo suscribir a nombre de la MUTUALISTA PICHINCHA, todos los documentos necesarios a fin de solicitar y obtener declaratorias de propiedad horizontal. DOS) Para que realice cualquier acto o contrato que tenga que ver con la concesión, modificación, sustitución, liquidación, cancelación o ejecución de préstamos hipotecarios, prendarios, quirografarios, redescuento de cartera, cesión de derechos de crédito, cesión de derechos litigiosos, suscribir garantías reales o personales; y, otras operaciones que otorgue MUTUALISTA PICHINCHA de acuerdo a la ley y en general, queda facultado para representarme en cuestiones relacionadas con el giro ordinario del negocio de la MUTUALISTA PICHINCHA.- TRES) Intervenir a nombre y en representación de Mutualista Pichincha ante Organismos de Control e Instituciones Públicas y Privadas con las que mantenga relación de cualquier-naturaleza, en aquellas en las que sea socia o accionista, pudiendo actuar a nombre del mandante y de los derechos que representa en Juntas Generales, Directorio o reuniones que tenga que ver con los intereses de la

*Dra. Mónica García*  
Notaria Pública  
PORTOVIEJO

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

MUTUALISTA PICHINCHA, adoptando, las resoluciones convenientes a los intereses que representa dentro de los lineamientos que para el efecto se le instruya verbalmente o por escrito. CUATRO) El Mandatario podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que la MUTUALISTA PICHINCHA desarrolle, construya, promocióne, adquiera, venda, sea beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, entre otros, sin que esta enumeración sea limitativa, pues es la intención del Mandante que suscriba cualquier documento que permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. CINCO) Emitir dictámenes en solicitudes de levantamiento, sustitución o cancelación de Patrimonio Familiar o solicitudes de cualquier otra naturaleza, ya sea por disposición de ley, de autoridad judicial o administrativa. - REVOCATORIA. - Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia del Mandatario a sus funciones o cuando sea separado de la Institución. - La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. - firmado Doctor Trajano Lugo Naranjo con matrícula profesional número cuatro mil doscientos treinta y siete (N° 4237) del Colegio de Abogados de Pichincha. - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue



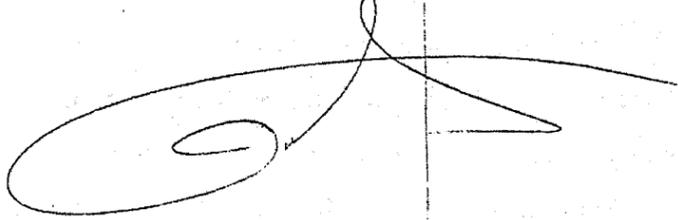
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0001408

al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
1) Ing. Mario Burbano de Lara Auson  
c.c.

*Le distore*



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

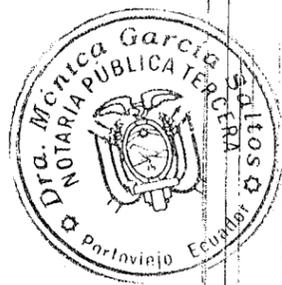


MUTUALISTA PICHINCHA, adoptando, las resoluciones convenientes a los intereses que representa dentro de los lineamientos que para el efecto se le instruya verbalmente o por escrito. CUATRO) El Mandatario podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que la MUTUALISTA PICHINCHA desarrolle, construya, promocióne, adquiera, venda, sea beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, entre otros, sin que esta enumeración sea limitativa, pues es la intención del Mandante que suscriba cualquier documento que permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. CINCO) Emitir dictámenes en solicitudes de levantamiento, sustitución o cancelación de Patrimonio Familiar o solicitudes de cualquier otra naturaleza, ya sea por disposición de ley, de autoridad judicial o administrativa.- REVOCATORIA.- Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia del Mandatario a sus funciones o cuando sea separado de la Institución.- La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfección de este instrumento.- firmado Doctor Trajano Lugo Naranjo con matrícula profesional número cuatro mil doscientos treinta y siete (N° 4237) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue

*Dra. Mónica García Solís*  
Notaria Pública Tercera  
PORTOVIEJO, ECUADOR

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO  
PARA LA VIVIENDA PICHINCHA me asigna la Ley, los  
Reglamentos y el Estatuto de ella, en especial le otorgo las  
siguientes facultades: UNO) Representar al Poderdante, en la  
suscripción de toda clase de actos públicos o privados,  
especialmente en los relacionados a la actividad económica  
financiera e inmobiliaria de la Mutualista Pichincha, tales como  
contratos de compraventa, mutuo, escrituras públicas e  
instrumentos privados; estando facultado además para aceptar,  
constituir, modificar o cancelar hipotecas, prendas y cualquier  
clase de gravámenes; pudiendo suscribir a nombre de la  
MUTUALISTA PICHINCHA, todos los documentos necesarios, a  
fin de solicitar y obtener declaratorias de propiedad horizontal.  
DOS) Para que realice cualquier acto o contrato que tenga que ver  
con la concesión, modificación, sustitución, liquidación,  
cancelación o ejecución de préstamos hipotecarios, prendarios,  
quirografarios, redescuento de cartera, cesión de derechos de  
crédito, cesión de derechos litigiosos, suscribir garantías reales o  
personales; y, otras operaciones que otorgue MUTUALISTA  
PICHINCHA de acuerdo a la ley y en general, queda facultado  
para representarme en cuestiones relacionadas con el giro ordinario  
del negocio de la MUTUALISTA PICHINCHA.- TRES)  
Intervenir a nombre y en representación de Mutualista Pichincha  
ante Organismos de Control e Instituciones Públicas y Privadas con  
las que mantenga relación de cualquier naturaleza, en aquellas en  
las que sea socia o accionista, pudiendo actuar a nombre del  
mandante y de los derechos que representa en Juntas Generales, de  
Directorio o reuniones que tenga que ver con los intereses de la

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



Gerente General y Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, conforme consta de copia debidamente certificada del nombramiento que se agrega como habilitante; bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil conforme a derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer de veras en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público, y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga un Poder Especial al tenor siguiente: Yo Ingeniero MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil conforme a derecho para contratar y contraer obligaciones, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, conforme consta de la copia del nombramiento que se agrega como habilitante, otorgo poder especial amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del Ingeniero RENÉ HUMBERTO CORDERO LINDERGERBER para que pueda ejercer algunas de las atribuciones que en mi calidad de Gerente General de la

*Rene Humberto Cordero Lindergerber*  
Dra. Mónica García Salazar  
Notaria Pública Tercera  
PORTOVIEJO

0003401

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0003401

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

ING. MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON,  
EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA  
DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

A FAVOR DEL

ING. RENE HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI: 20°. 120o.

COPIAS)

Escritura No.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTICINCO (25) de MAYO de dos mil once, ante mi, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida al titular Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, según Acción de Personal número 1019-DP-DPP de la Dirección Nacional de Personal de la Función Judicial, de diez de mayo de dos mil once, suscrita por el Doctor Manuel Rosales Cárdenas, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura (E), comparece el Ingeniero MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON, en su calidad de

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
RECONOCIMIENTO Y CANCELACION



ESTADO DE CIUDADANIA 170684703-3

NOMBRES Y NOMBRES  
CORDERO LEDERGERBER  
RENE HUMBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1962-05-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL  
Casado  
MARIA CRISTINA  
HOLGUIN GARAICOA



INSTITUCION SUPERIOR  
EMPLEADO PRIVADO  
APellidos y Nombres del Padre  
CORDERO JARAMILLO RENE  
Apellidos y Nombres de la Madre  
LEDERGERBER CRESPO MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2010-05-08  
FECHA DE EXPIRACION  
2020-05-08

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

094-0007 1706847033  
NÚMERO CÉDULA

CORDERO LEDERGERBER RENE  
HUMBERTO

PROVINCIA QUITO  
CANTON QUITO  
PARROQUIA QUITO

Presidencia de la Junta

*Dra. Mónica García Salinas*  
Notaria Pública Tercera  
PORTOVIEJO, ECUADOR



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

## 102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

### COMPROBANTE DE PAGO

Nº 228033

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

#### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : 1792230000  
NOMBRES : CIA. CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.  
RAZÓN SOCIAL: LOT. LOURIDO LOTE 10A  
DIRECCIÓN :

#### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

#### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 227447  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
FECHA DE PAGO: 29/10/2012 10:49:04



#### DESCRIPCIÓN

VALOR

#### VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 27 de Enero de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

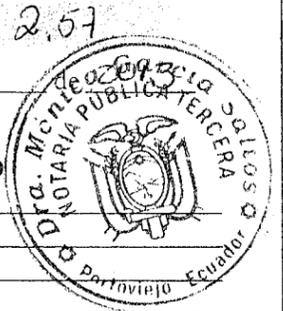


TESORERÍA

# GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

## IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº. 0008153



2,57

Señor Tesorero del Gobierno Provincial de Manabí  
Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario Público el **CONTRATO**

ubicado CV de Baños en la parroquia Portoviejo

otorgado por Consorcio de Construcción Escocariño SA Gobierno Provincial de Manabí

a favor de Shiry D. Leopoldo

por valor de 25.778,12

Hora: 0.01% para construcciones escolares 2,57

RECIBÍ CONFORME

TESORERO GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

Ing. Carmen Salvañera García  
TESORERA

NOTARIO

*Dra. Mónica Leizaola*  
Notaria Pública  
PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y SERVICIOS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170963923-9

APellidos y Nombres  
 CAIZA NORONA  
 LUIS HERNAN

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA

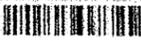
MESES  
 AÑO

FECHA DE NACIMIENTO 1967-10-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION ING. CIVIL V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre  
 CAIZA CASA LUIS CLEMENTE

APellidos y Nombres de la Madre  
 NORONA ROCHA CARMEN ISABEL MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 2010-04-27

FECHA DE EXPIRACION  
 2020-04-27

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018  
 018-0157  
 NUMERO DE CERTIFICADO

1709639239  
 CEDULA  
 CAIZA NORONA LUIS HERNAN

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
 COTACOLLAO

1

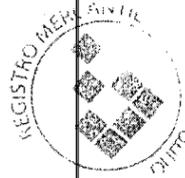
PARROQUIA  
 COTACOLLAO

ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



570864



Quito, 13 de septiembre del 2010

Señor  
LUIS HERNÁN CAIZA NOROÑA  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A., reunida en Quito el trece de septiembre del 2010, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo duodécimo y décimo cuarto de los Estatutos Sociales de la compañía, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social, gestión que lo desempeñará por el período de cinco años a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

Mediante escritura pública otorgada el 29 de octubre del 2009, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Fernando Polo Elmir, e inscrito en el Registro Mercantil el 7 de enero del 2010, bajo el número 33 del tomo 141, se constituyó la compañía CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General y el Presidente en forma individual o conjunta.

Este nombramiento con su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil, servirá a usted como documento habilitante para su actuación.

Atentamente,

*[Signature]*  
María Antonia Roselló Puchades  
PRESIDENTE (e)

Acepto y agradezco el nombramiento precedente.-  
Quito, 13 de septiembre del 2010

*[Signature]*  
LUIS HERNÁN CAIZA NOROÑA  
CC. 170963923-9

Certifico que la firma que antecede es la que usa el señor LUIS HERNÁN CAIZA NOROÑA en todos sus actos. Firma la señora María Antonieta Roselló Puchades, en calidad de apoderada del señor Juan Miguel Guijarro Muñoz, y en su calidad de Presidenta Encargada.

*[Signature]*  
María Antonia Roselló Puchades  
PRESIDENTE (e)  
BC591693

*[Signature]*  
Dra. Mónica García Salazar  
Notaria Pública Tercera  
PORTO...

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el No. 11260 del Registro

de Nombramientos Tomo No. 141

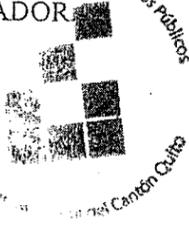
Quito, a 14 SEP 2010

REGISTRO MERCANTIL

*Raúl Gaybor Secaira*  
Dr. Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



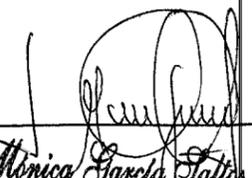
Con fecha 14 de Septiembre del 2010. se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPAÑIA CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A., a favor de CAIZA NORONA LUIS HERNAN- Quito, a 28 de Agosto del dos mil doce.- EL REGISTRADOR



DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO.-

RESP: cch.-

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA EN NUMERO DE TREINTA Y SIETE FOJAS, QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS. QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- LA NOTARIA

  
*Dra. Mónica García Salinas*  
**Notaria Pública Tercera**  
**PORTOVIEJO - ECUADOR**



*Dra. Mónica García Salinas*  
**Notaria Pública Tercera**  
**PORTOVIEJO - ECUADOR**